



Oficio AMC-OFI-0081248-2013

Cartagena de Indias D.T. y C., Viernes, 13 de Diciembre de 2013

Señor:
CLAUDIA VERGARA PUPO
Centro Av. Venezuela edificio Gedeón oficina 311.
Cartagena - Bolívar.
Ciudad

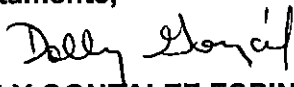
Ref. Solicitud de intervención del Espacio público. Código de Registro: EXT-AMC-13-0048993.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud radicada ante esta dependencia distrital, mediante la cual se pretende obtener una Licencia de Intervención del Espacio Público, con el fin de instalar una antena de telefonía celular denominada CAR0219LA FLORIDA, ubicada en la edificación localizada en la carrera 2ª N° 85ª-14, manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén de la Ciudad de Cartagena, me permito informarle que para su trámite debe cumplir además de lo contemplado en los Decreto 0424 de 2003, 195 del 2005 y el Decreto 1469 de 2010, con el concepto previo de factibilidad ambiental expedido por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena – EPA.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 del decreto 1469 mencionado, se hace la devolución de la documentación, con el fin de que se satisfaga el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la norma en mención. En caso de insistir en su trámite, se le advierte que cuenta con treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de constancia de radicación de la solicitud, para complementarla; caso contrario, se entenderá desistida y será archivada, mediante acto administrativo, el cual Ud. podrá reponer.

Atentamente,


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital de Cartagena.

Vo. Bo. 
NANCY ARIZA SALGADO
Profesional Especializada

Proy. Elián Saleme
Abogado Asesor Ext.





Oficio **AMC-OFI-0014485-2014**

Cartagena de Indias D.T. y C., Miércoles, 26 de Febrero de 2014

Doctor
DOLLY ROCIO GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital
Cartagena

Asunto: **INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0219, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0049041 DE AGOSTO 5 DE 2013.**



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL - Arq. División de Urbanismo

Cartagena de Indias D.T. y C., Febrero de 2014



TABLA DE CONTENIDO

Pagina

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
REQUISITOS.....	3
GENERALIDADES.....	4
3.1 Introducción.....	4
3.2 Objetivo.....	4
3.3 Antecedentes.....	4
3.4 Alcance del Informe.....	5
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD.....	5
4.1 Localización.....	5
Caracterización del área.....	7
Características estructurales del proyecto e inmueble.....	8
Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT.....	8
CONCEPTO TECNICO	8
CONCLUSIONES.....	8

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impacto urbanístico que generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-10-1233-0004-000, localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Carrera 2ª No 85ª - 14, Manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén la Ciudad de Cartagena . Localidad Industrial y de la Bahía.

Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la **INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P - CAR 0219- LA FLORIDA.**

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	X		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	X		
3	Especificaciones técnicas	X		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	X		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y recuperación del patrimonio artístico, histórico y cultural de Cartagena o quien haga sus veces.			X
6	Fotografías del sitio.	X		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	X		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	X		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		

11	Copia de recibo de impuesto predial	X		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	X		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		X	

GENERALIDADES

Introducción

El proyecto denominado **CAR 0219- LA FLORIDA**, corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para **LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO**, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 28 de agosto de 2013, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO, CAR 0219-**, tipo Mastil, sobre azotea con una altura de seis (6) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No **EXT-AMC-13-0048993 DE AGOSTO 5 DE 2013**.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Objetivo general

Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la **CAR 0219**, en el predio localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Carrera 2ª No 85ª – 14, Manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén la Ciudad de Cartagena. Localidad Industrial y de la Bahía.

Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud

- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas, Planos Arquitectónicos, planos estructurales.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **MASTIL**, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el barrio de Nueva Jerusalén en la ciudad de Cartagena.

La estructura que se instalara es tipo **MASTIL**, tiene una altura de seis (6) metros de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se ubica en un edificio de dos (2) pisos, predio con referencia Catastral No 01-10-1233-0004-000 localizado en la azotea de un inmueble ubicado en la Carrera 2ª No 85ª - 14, Manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén la Ciudad de Cartagena actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO A (RA)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial y basado en el plano PDU 5/7 A, el predio presenta Susceptibilidad de Riesgo en Remoción en Masa Moderada.

Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Mástil y su compatibilidad con la actividad Residencial de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

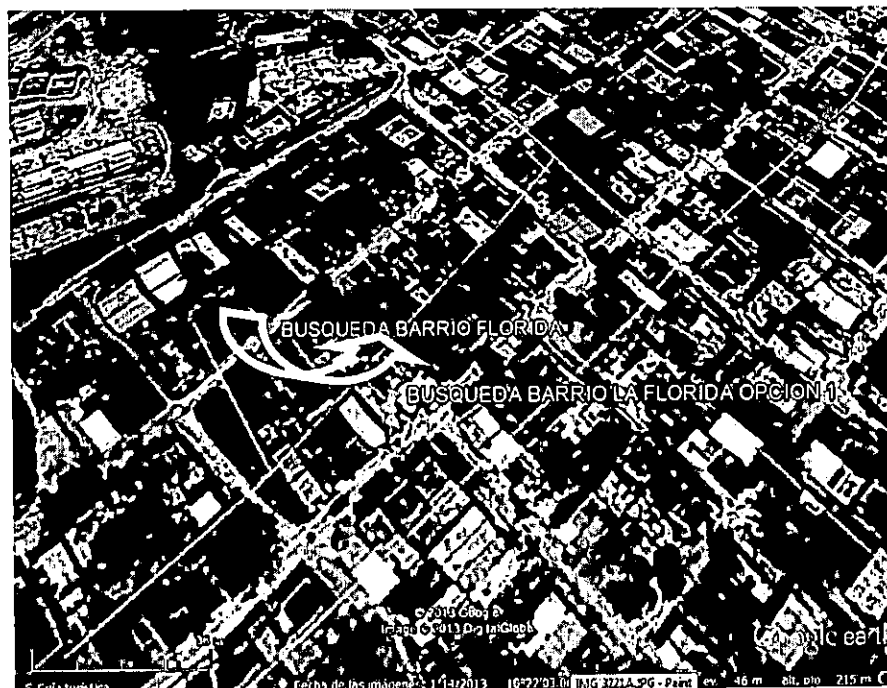
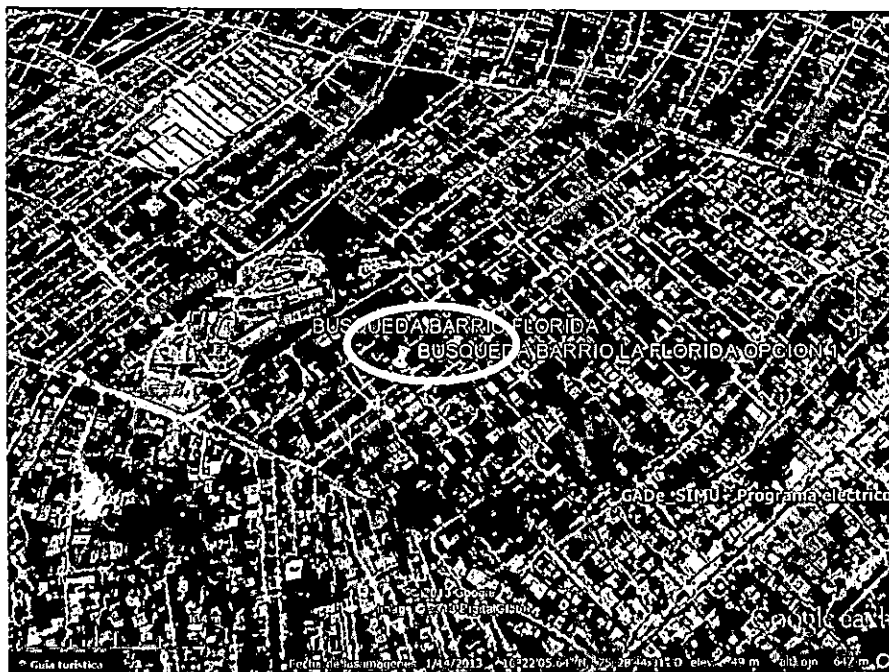
Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 0219-**, tipo Mastil ubicado en la Carrera 2ª No 85ª - 14, Manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén la Ciudad de Cartagena y servir de

instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antenna de conformidad con el Decreto 0424 de 2003. Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante oficio No 4404-085-2013042678 de junio 14 de 2013.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización



El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral 01-10-1233-0004-000 y se encuentra localizado ubicado en la Carrera 2ª No 85ª - 14, Manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén la Ciudad de Cartagena, en la localidad de la Virgen y Histórica.

Coordenadas Geodésicas:

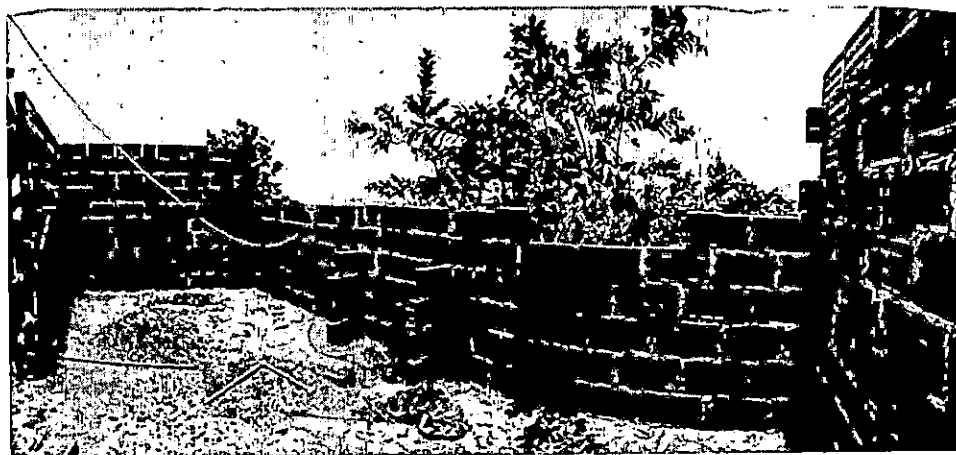
Latitud: 10° 22 '04,5479"

Longitud: 75° 28'45,9120"

REGISTRO FOTOGRAFICO:



Detalle Fachada Edificio



Detalle de la azotea - estructuras Mástil

En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constato que la antena no se encuentra instalada.

Caracterización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0219- LA FLORIDA**, tipo Mástil, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del barrio Nueva Jerusalén y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace con el fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de dos (2) pisos y su uso es **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**

En la azotea se colocaran los equipos y 3 mástiles de 6.00 de altura, teniendo en cuenta las recomendaciones Estructurales del Ingeniero Civil Julio L. Paternina Narváez..

Valoración ambiental

El Establecimiento Publico Ambiental EPA emitió concepto mediante resolución 055 de 28 de enero de 2014, por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones.

Características estructurales del proyecto e inmueble

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

Características generales

Según certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **JULIO L. PATERNINA NARVAEZ**, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes anotaciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros estructurales, la conveniencia del uso de la placa de la placa cubierta de 2do nivel, como soporte de 3 mástiles de 6m y placa de equipos respectivamente, en la Radio Base Barrio La Florida de Colombia Móviles S.A.

En la visita realizada se encontró edificación de 2 niveles más Placa de cubierta sobre fachada que existe solo en la parte anterior de la edificación, la edificación tiene uso como vivienda.

DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 25 de julio de 2013, a la inspección visual y a los apiques realizados, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural está compuesto en el nivel 1 por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones y en el nivel 2 por mampostería sin refuerzo (muros en ladrillo de arcilla con viga de amarre), solo en el área de la placa de cubierta sobre la fachada.

COLUMNAS: Las Columnas desde el 1er nivel tienen una sección de 0.20mx0.20m, Con refuerzo longitudinal de 4 $\varnothing$ 11mm y aros en $\varnothing$ 1/4" separados cada 0.20m.

VIGAS: Las vigas de la estructura tienen secciones de 0.20mx0.20m.

SISTEMA DE ENTREPISO: El entrepiso del niveles 1 está realizado en placa aligerada con ladrillo #5 de arcilla con nervios en una sola dirección que se encuentran separados 0.80m entre sí, mientras en esta separación solo está actuando la placa o torta de concreto de 0,05m de espesor.

El entrepiso de la placa de cubierta de fachada a nivel del nivel 2 está realizado en placa aligerada con ladrillo #5 de arcilla con nervios en una sola dirección que se encuentran separados 0.80m entre sí.

SOLICITACIONES EN REFUERZOS DE COLUMNAS

De acuerdo a que las columnas de la estructura no cumplen con las solicitudes de refuerzos ni con los requisitos geométricos mínimos, no se puede tener certeza de que la estructura podrá brindar un soporte adecuado, o soportar los incrementos de cargas que ocasionaría la construcción de 3 mástiles de 6 m, y placa de equipos, o de cualquier tipo de estructura sobre la placa de cubierta sobre fachada de la edificación

Por lo expresado anteriormente se recomienda no utilizar la edificación existente con las condiciones actuales como soporte de Radio Base, por lo contrario se recomienda realizar reforzamiento estructural para las instalaciones de la Radio Base Barrio La Florida.

DESCRIPCION DEL REFORZAMIENTO

Debido a la conformación estructural de la edificación, se decide reforzar edificación y ampliar la zona de interés de nuestro proyecto, con un enchaquetamiento estructural en concreto reforzado a las columnas y vigas señaladas en el plano "ESTRUCTURA PORTICO

En la visita realizada se encontró edificación de 2 niveles más Placa de cubierta sobre fachada que existe solo en la parte anterior de la edificación, la edificación tiene uso como vivienda.

DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 25 de julio de 2013, a la inspección visual y a los apiques realizados, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural está compuesto en el nivel 1 por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones y en el nivel 2 por mampostería sin refuerzo (muros en ladrillo de arcilla con viga de amarre), solo en el área de la placa de cubierta sobre la fachada.

COLUMNAS: Las Columnas desde el 1er nivel tienen una sección de 0.20mx0.20m, Con refuerzo longitudinal de 4 ϕ 11mm y aros en ϕ 1/4" separados cada 0.20m.

VIGAS: Las vigas de la estructura tienen secciones de 0.20mx0.20m.

SISTEMA DE ENTREPISO: El entrepiso del niveles 1 está realizado en placa aligerada con ladrillo #5 de arcilla con nervios en una sola dirección que se encuentran separados 0.80m entre sí, mientras en esta separación solo está actuando la placa o torta de concreto de 0,05m de espesor.

El entrepiso de la placa de cubierta de fachada a nivel del nivel 2 está realizado en placa aligerada con ladrillo #5 de arcilla con nervios en una sola dirección que se encuentran separados 0.80m entre sí.

SOLICITACIONES EN REFUERZOS DE COLUMNAS

De acuerdo a que las columnas de la estructura no cumplen con las solicitudes de refuerzos ni con los requisitos geométricos mínimos, no se puede tener certeza de que la estructura podrá brindar un soporte adecuado, o soportar los incrementos de cargas que ocasionaría la construcción de 3 mástiles de 6 m, y placa de equipos, o de cualquier tipo de estructura sobre la placa de cubierta sobre fachada de la edificación

Por lo expresado anteriormente se recomienda no utilizar la edificación existente con las condiciones actuales como soporte de Radio Base, por lo contrario se recomienda realizar reforzamiento estructural para las instalaciones de la Radio Base Barrio La Florida.

DESCRIPCION DEL REFORZAMIENTO

Debido a la conformación estructural de la edificación, se decide reforzar edificación y ampliar la zona de interés de nuestro proyecto, con un enchaquetamiento estructural en concreto reforzado a las columnas y vigas señaladas en el plano "ESTRUCTURA PORTICO

ANÁLISIS DE CARGA
ANÁLISIS DE CARGA MASTILES Y ANTENAS
CARGAS DE VIENTO

132

Las cargas de viento sobre las antenas, equipos y mástiles, fueron evaluadas y aplicadas como fuerzas horizontales concentradas en los nudos superiores e inferiores de cada una de las secciones determinadas por el diseñador en que haya subdividido la estructura.

En las cargas de viento sobre la estructura Los coeficientes de forma varían con el ángulo de incidencia del viento sobre superficie recubierta, para propósitos de estas memorias, se supuso que la superficie recubierta está siempre orientada de tal forma que producen la mayor carga sobre la estructura. El cálculo de las cargas de viento es el recomendado por la norma EIA/TIA-222-F Structural Standards for Steel Antenna Towers and Antenna Supporting Structures a partir de una velocidad básica de viento de 130 km/h.

Después de realizar la modelación, análisis y evaluación de la estación CAR 0219 de la empresa TIGO S.A. damos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

ANÁLISIS Y DISEÑO

Todo el diseño está basado en los títulos A, B y C del Reglamento Colombiano de construcción Sismo Resistente NSR-10.

CONCLUSIONES Y RESULTADOS ESTRUCTURALES.

Una vez analizados los elementos estructurales afectados por la instalación de la Radio base, estos después del reforzamiento propuesto y mostrado en plano "ESTRUCTURA PORTICO CAR0219.dwg", cumplen satisfactoriamente para las cargas de la instalación y para las cargas originadas por una velocidad de viento básica de 130 km/h.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0219**, antena tipo Mastil.

Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la **RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 0219- LA FLORIDA**, antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad **RESIDENCIAL TIPO A (RA)** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto N° 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:



"El uso residencial es aquel que se desarrolla en edificaciones destinadas a vivienda o habitación de una o más personas, que cuentan con las comodidades mínimas o esenciales para tal objeto, la actividad residencial se desarrolla en varias modalidades, de acuerdo con el tipo de vivienda: unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar,"

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

"2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares".

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **CAR 0219**, cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

CONCEPTO TECNICO

El predio identificado con referencia catastral 01-10-1233-0004-000, localizado en la Carrera 2ª No 85ª – 14, Manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén, de esta Ciudad donde se instalara la antena, tipo Mástil de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO -CAR 0219**, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**.

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa **COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0219**, tipo **MASTIL** puede funcionar con la actividad **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **MASTIL**, con altura máxima de seis (6) metros, es de 64.00 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4º del decreto 0424 de 2003.

El proyecto cuenta con la certificación estructural, elaborado por el Ingeniero Civil **JULIO L. PATERNINA NARVAEZ**, que con fundamento en el estudio geotécnico y el cálculo de la capacidad admisible del suelo y en concordancia con la normas de diseño y construcción Sismo Resistente (NSR10) y cargas de viento según normativa TIA/EIA-222-F, concepto en el cual se fundamenta la presente licencia.

CONCLUSIONES:

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 0201**, tipo Mástil que se instalara en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente, señalados en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, debido a que se encuentra en una edificación de dos (2) pisos y la estructura instalada tipo Mastil, NO genera un



impacto negativo al entorno previsto y además cumple con los retiros contemplados en el Artículo 4 del Decreto 0424 de 2003.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena **CAR 0201- LA FLORIDA**, tipo mástil de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO A (RA)**, de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra ubicada en la Carrera 2ª No 85ª – 14, Manzana G, lote 3 del barrio Nueva Jerusalén de esta Ciudad, y es **VIABLE** de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL : 01-10-1233-0004-000

BARRIO Y DIRECCIÓN : Nueva Jerusalén Carrera 2ª No 85ª-14, Mz. G.,

ACTIVIDAD : RESIDENCIAL TIPO A (RA)

ELEMENTOS A INSTALAR : 3 Mástiles de seis (6) metros máximo de Altura

SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: **SI**

Atentamente,


MARIA CANDELARIA LEOTTAU S.
Arquitecta
Secretaria de planeación Distrital

RESOLUCIÓN No. 3365 - - De 22 MAY 2014

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., para la localización de una antena de Telefonía Móvil Celular en el D. T. y C. de Cartagena de Indias".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 910 de 2010 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J, en ejercicio del poder que le fue conferido por la representante legal suplente de dicha empresa, Dra. Ana Marina Jiménez Posada, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, ha solicitado a través de Ingeniera CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1067857.585 y el Docto RAMON EMIRO VERBEL HERAZO, identificado con cédula No. 9.148.904 de Cartagena y T.P. No. 14714 del C.S. de la J. licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0219(NUEVA JERUSALEN).

Que el inmueble donde se localizara la estructura (mástil) la antena y demás elementos complementarias para la provisión del servicio público no domiciliario de telefonía móvil celular, se identifica con la referencia catastral No. 011012330004000 y se encuentra ubicado en el barrio Nueva Jerusalén Carrera 2ª No. 85ª -14 Manzana G, Lote 3, Localidad de Industrial y de la Bahía en la ciudad de Cartagena.

Que el inmueble particularizado anteriormente según el informe técnico No.AMC-OFI-0014485 de 26 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel, se encuentra dentro de un área cuya actividad principal es RESIDENCIAL y reúne las características de un multifamiliar, conforme a lo definido en este aspecto por el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la estructura tipo mástil, se instalara en la azotea o cubierta del inmueble y tendrá una altura de seis (6) metros. Los retiros y demás especificaciones de localización e instalación de dicha antena se encuentran consignaos en el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2014, antes señalado.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, los Decretos nacionales 195



RESOLUCIÓN No. 3365 - - De 22 MAY 2014

de 2005, Decreto 1469 del 2010, la resolución 1465 de 2005 y los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003 y demás normas concordantes.

Que el solicitante aporte los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los señalados en el artículo 21 numerales 3 y 4 del Decreto 1469 de 2012 y el concepto de la Aeronáutica Civil; que igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 en el literal a) de la norma ibídem la autorización de la licencia para la intervención del espacio público para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen,

Que así mismo, en el informe técnico mencionado se analizó el impacto urbano que produce la instalación del mástil, la antena y sus elementos complementarios y la coherencia con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 0424 de 2003, igualmente cuenta con la factibilidad técnica y la ambiental otorgada por el Establecimiento Público Ambiental mediante la resolución No. 055 de 28 de enero de 2014.

Que la instalación de la torre que se autoriza, las antenas y equipos complementarios en la azotea o cubierta del inmueble, debe sujetarse a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 4º del Decreto Distrital No. 0424 de 2003 en relación el retiro mínimo de 2.00 metros con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico ya mencionado.

Que igualmente, por mandato del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, el beneficiario de esta licencia deberá: 1) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, 2) La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 3) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital, sobre eliminación de barreras arquitectónicas, 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Que en relación con la citación de los vecinos colindantes en el trámite de las licencias de intervención y ocupación del espacio público el parágrafo 2º del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 señala que este procedimiento no es aplicable a este tipo de licencias urbanísticas; sin embargo, este despacho por



RESOLUCIÓN No. 3365 - - De 22 MAY 2014

considerar que con la expedición del acto administrativo puede afectarse en forma directa e inmediata a terceros que no han intervenido en esta actuación, ordenara la publicación de su parte resolutive en un periódico de amplia circulación y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, según lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que el solicitante cumple con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

En consideración con lo anterior

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder a la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., con número de identificación tributaria No.830114221-1, actuando a través de la doctora MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con C.C. 22.492.897 de Barranquilla y T.P. 127337 del C. S. de la J. y los señores CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con C.C. 1.143.334.623 y RAMON VERBEL HERAZO, identificado con C.C. No. 9.148904 y T. P. 147.814 del C. S. de la J., licencia de intervención de espacio público para la localización de una antena de Telefonía móvil Celular que forma parte de la red de Telecomunicaciones del Estado denominado CAR 0219(NUEVA JERUSALEN), en el inmueble descrito e identificado en la parte considerativa de este acto y de acuerdo con lo señalado en el informe técnico AMC-OFI-0014485 de 26 de febrero de 2014, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Martínez, el cual para todos los efectos hace parte integral de este acto.

Parágrafo: Reconocer al doctor RAMON VERBEL HERAZO, identificado con C.C. No. 9.148904 y T. P. 147.814 del C. S. de la J. como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2: Hace parte de esta resolución los siguientes documentos que soportan esta actuación: i) Toda la documentación exigida en el artículo 16 del Decreto 195 de 2005, ii) Concepto favorable No. 4404-085—2003042678 de fecha 14 de junio de 2013 proveniente de la Aeronáutica Civil, Certificado de existencia y representación legal de la empresa COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.; iii) Poder otorgado a la Dra. Martha Elena Donado Vives y autorización otorgada al Doctor RAMON VERBEL HERAZO; iv) Copia del documento de identidad de la Dra. Martha Elena Donado Vives y RAMON VERBEL HERAZO; v) Registro fotográfico, vi) Concepto de factibilidad del EPA otorgado mediante resolución No. 055 de 28 de enero de 2014; vii) estudio de factibilidad técnica suscrito por el Ingeniero Julio

18
75

RESOLUCIÓN No. 3365 - - De 22 MAY 2014

Paternina Narváez, copia de su matrícula profesional No. 13202101228a nombre de Julio Paternina Narváez; iX). Demás documentos que se produzcan en desarrollo de esta licencia.

ARTÍCULO 3: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4° del Decreto Distrital 0424 de 2003 y 39 del Decreto 1469 de 2010, a contar con el estudio ambiental señalado en la parte motiva de este acto de acuerdo a las especificaciones que señala la autoridad ambiental competente, y a la constitución de las garantías exigidas en el Decreto Distrital 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 de 2007, en su artículo 12. Estas garantías, que tendrán como beneficiario al Distrito de Cartagena, son las siguientes: a) de cumplimiento por el 30% del valor del proyecto a ejecutar; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En todo caso se entenderá que no hay licencia hasta tanto no cuenten con la aprobación las pólizas.

PARÁGRAFO: En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportarán de las mismas, con la constancia de aprobación, que deberán estar constituidas en los mismos porcentajes, teniendo como beneficiario al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4: Reconocer a la empresa de Telefonía Móvil Celular COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., como responsable de los daños que se deriven por la instalación de la torre, antena y demás elementos complementarios.

ARTÍCULO 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto 195 de 2005, remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital DADIS, para lo que corresponda.

ARTÍCULO 6: El Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía, vigilara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 7: Ordenar la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tal como lo dispone el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010.



RESOLUCIÓN No. 3365 - - De 22 MAY 2014

ARTÍCULO 8: La vigencia de la presente licencia se sujeta a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 9: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 de 2010 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 10: El solicitante se obliga a mantener en lugar de la obra el presente permiso y a exhibirlo cuando la autoridad competente lo requiera.

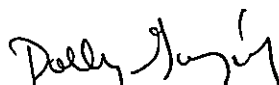
ARTÍCULO 11: El presente permiso no genera derechos reales para los particulares, en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular y se sujeta a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y/o permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o entidades privadas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o quien haga sus veces, y/o ante los propietarios de los inmuebles o la Asamblea de Copropietarios cuando, en este caso, se trate de edificaciones con propiedad horizontal.

ARTÍCULO 13: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual podrá presentar directa o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los, 22 MAY 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital

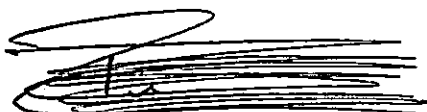
85.
20



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LOS 22 DIAS DEL MES DE Mayo DE 2014
COMPARECÍO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR
(A) Veriberto Heredia Páez Emiro IDENTIFICADO CON LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 9.148.904 A FIN DE
NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO 365 DE
FECHA 22/05/14 QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
Colombia Hovis S.A.
QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA
GRATUITA DE LA MISMA.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR

Código de registro: EXT-AMC-13-0048993

Fecha y Hora de registro: 05-ago-2013 10:05:33

Funcionario que registro: Torres, Milena

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: Saigado Montes, Tivisy

Cantidad de anexos: 36

Contraseña para consulta: 740688F6

www.cartagena.gov.co

Mones
Candelaria

CLAUDIA VERGARA PUPO
ABOGADA

ES
21

Señores

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Dra. Dolly Rocío González Espinosa

Secretaria de Planeación

E. S. M.

REFERENCIA. Solicitud de Aprobación para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía móviles Celular, CAR0219

Respetable Secretaria:

CLAUDIA VERGARA PUPO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado sustituto de la Empresa COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo y en especial conforme a lo regulado en las normas distritales, Decreto 424 de junio 10 de 2003, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., la respectiva licencia de aprobación para la instalación de los elementos que comprenden y hacen parte de las estaciones bases para la presentación del servicio público, no domiciliario, de Telefonía Móvil Celular, al interior del Distrito de Cartagena de Indias en el siguiente inmueble:

CAR0219	NUEVA JERUSALÉN	Mz. 7 Lte. 7 o C 2ª 85ª 16 Mza. G lte. 3
---------	-----------------	--

Anexos.

1. Poder para actuar.
2. Copia de la cedula de la Dra. Martha Elena Donado Vives
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Suscrita.
4. Copia de la cedula de Ciudadanía de los arrendatarios de los sitios
5. Escritura pública de propiedad o posesión.
6. Copia del contrato de arriendo de base de telefonía celular de los sitios
7. Folios de matriculas inmobiliarias de los sitios
8. Recomendaciones estructurales de las edificaciones multifamiliares donde se instalaran las radios bases.
9. Copia de la cámara de comercio de Colombia Móvil S.A. E.S.P.
10. Carta catastral de los predios.
11. Planos de los proyectos.

Verbel
Agosto 6/13

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311

Tel.: 3174743458

E-mail: doc_ramonverbel@hotmail.com

507
22
CLAUDIA VERGARA PUPO
ABOGADA

12. Aeronáutica civil de los sitios

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 – 3008044564-317 4743458.

De la señora Secretaria, Atentamente.


CLAUDIA VERGARA PUPO
CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena
TP #. 225.531 del C.S. de la J.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-14-0010139
Fecha y Hora de registro: 13-feb-2014 14:03:54
Funcionario que registro: De Arco Flórez, Jesus
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación
Funcionario Responsable: Velasquez, Martha
Cantidad de anexos: 7
Contraseña para consulta web: BC0241EA
www.cartagena.gov.co

RAMON E. VERBEL HERAZO
ABOGADO

Señores

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Dra. Dolly Rocío González Espinosa

Secretaria de Planeación

E. S. M.

Carmin

REFERENCIA. Solicitud de Aprobación para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía móviles Celular, CAR0219.

RADICADO. EXT. AMC-13-0048993 DEL 5 DE AGOSTO DE 2013

Respetable Secretaria:

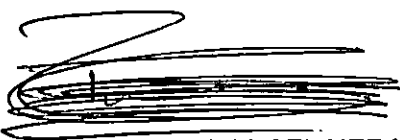
Por medio del presente escrito hago llegar copia de la resolución #055 de 28 de enero de 2014 expedida por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena EPA, visto bueno que su despacho alude como requisito para expedir el acto administrativo de la solicitud de la referencia.

Por lo anterior solicito nuevamente se expida la respectiva resolución por cuanto hemos cumplido a cabalidad con los requisitos para tal fin.

Se anexa siete (7) folios y poder para actuar.

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 – 3006304198 -317 4743458.

De la señora Secretaria, Atentamente.



RAMON E. VERBEL HERAZO
CC. #. 9.148.904 de Cartagena
TP #. 147.814 del C.S. de la J.

*Martha
Feb 14/14
2:30 pm.*

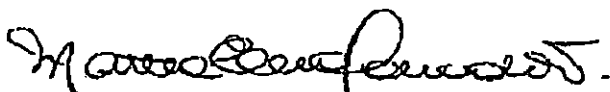
80
24

Señores:
Secretaria de Planeación Distrital o Municipal
Establecimiento Publico o Corporaciones Autonomas Ambientales
Curaduria Urbana Distrital
Ciudad

Ref.: Poder

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 127337 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente facultada para adelantar todos los trámites y permisos necesarios ante Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas y demás organismos administrativos competentes, requeridos para la instalación y operación de la infraestructura técnica y operativa de la red de comunicación de servicios personales PCS de propiedad de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** en la Zona Costa Atlántica, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente escrito, sustituyo poder al doctor **RAMON EMIRO VERBEL HERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 14714 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar ante las Curadurías Urbanas, Secretaria de Planeación Municipal, EPA y demás organismos competentes, los permisos requeridos para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones de Colombia Móvil S.A. E.S.P., en la ciudad de Cartagena, notificarse de los actos administrativos que se proferan, interponer recursos y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

De usted muy cordialmente,

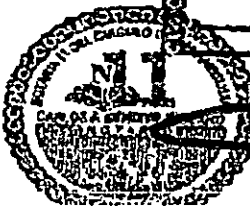


MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. 22.492.897
T.P. 127.337 CSJ

Acepto,



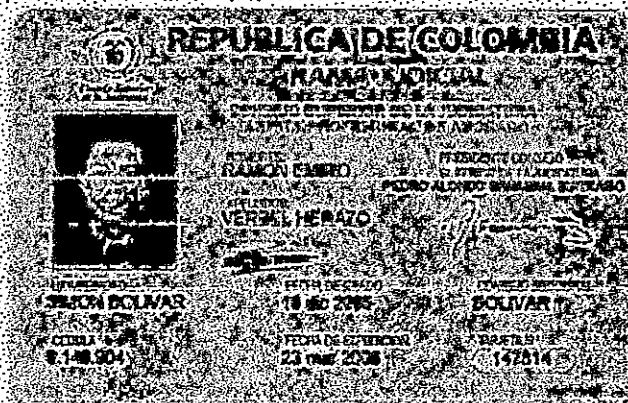
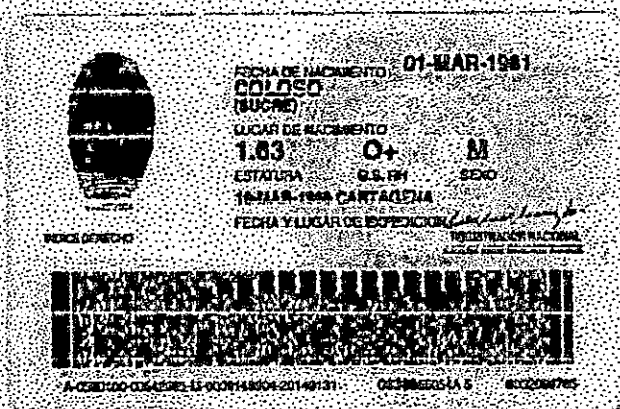
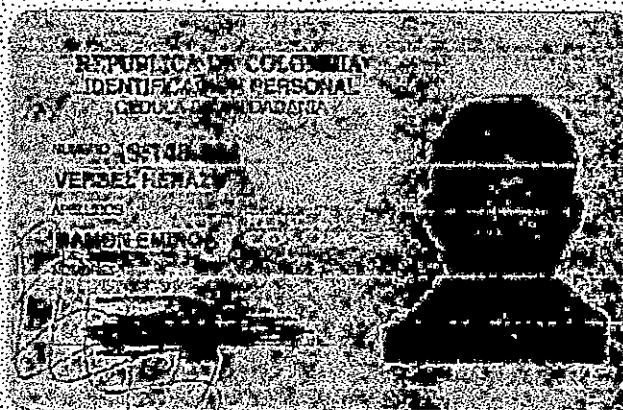
RAMON EMIRO VERBEL HERAZO
C.C. 9.148.904
T.P. 14714 CSJ



NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por: MARTHA ELENA DONADO VIVES
Identificado con: 22492897 de Baranquilla
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma es suya.
MARTHA ELENA DONADO VIVES
Firma
24 JUN. 2011
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA

24
25



28-ENE-2014

RESOLUCION No. 0055

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo Distrital 003 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 344 de 1996, Ley 633 de 2000, Ley 99 de 1993 y Ley 768 de 2002, procedió a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a practicar visita con ocasión de la solicitud de viabilidad ambiental presentada por la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO).

Que el Decreto 0424 de 2003, en su artículo 1°, numeral 1°, dispone, que "no se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares". En el artículo 4°, establece que "en caso de localización de antenas en las azoteas o placas de cubiertas de edificios se debe prever un retiro de 2.00 metros mínimos con respecto de los bordes de terraza, azotea o cubierta del último piso".

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No.742-08/08/2013, recibido en la Oficina Asesora Jurídica, el cual se acoge en todas sus partes y se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos

1...).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una estación base de telefonía celular, para mejorar la cobertura y calidad de servicio en el sector comercial y residencial del Barrio Nueva Jerusalén, al igual que los barrios circunvecinos, para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio público de telefonía móvil celular que impone el Ministerio de Comunicaciones a empresas prestadoras de este Servicio Público.

La estación en una estructura de soportes para mástiles de una altura de 6 metros.

Placas de concreto para equipos: Se construirá una placa de concreto en un área de 9 metros por 1.6 metros ósea 14.4 m2 estos equipos electrónicos se mantendrán a la intemperie, no generan vibraciones o ruidos, son autónomos y se manejan a distancia.

Aires Acondicionados: Los equipos no requieren de refrigeración, solo el gabinete de microondas cuenta con aire acondicionado independiente con una capacidad de 1.300W, el cual cumple con las normas de ruido exigidos por la normalidad ambiental.

Planta de Emergencia: Se ubica en un área independiente de 10.79 m2 existe un generador electrónico el cual se utilizara solo en casos de emergencias, este se encuentra instalado en una cabina insonorizada para que al momento de entrar en funcionamiento no genere niveles de ruido molestos.

Antenas Celulares y Microondas: Las antenas se ubicaran en mástiles auto soportados de 4 metros de altura, que se levantara al interior de la azotea arrendada, las frecuencias que se manejaran están en una frecuencia de banda celular de 900 y 1,000 mhz, ganancia de 16dBi, apertura horizontal 30° a 90° apertura vertical 8°16° separación entre antenas 4 metros aproximados.

Gula de Onda: Serán cables coaxiales con diámetro de 1-5/8" van desde los equipos hasta las antenas que se ubican en la parte superior de la torre.

Espacio para medidor de Energía: Se instalaran un medidor y un totalizador. Colombia Móviles S.A. transmitirá directamente ante Electricaribe la acometida independiente de baja tensión, para lo cual se instalara un transformador de 30 KVA.

49
27

RESOLUCION No. 3055

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

destruictiva incorporando un pozo RC en sintonía para almacenar dicha energía. La punta energizada, es conectada a la red media de tensión o a un transformador elevador de efecto capacitivo alimentado por una fuente permanente de energía.

SITIO DE INSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS Y TECNOLOGIA UTILIZADA: Tanto los equipos y los mástiles auto soportados, se ubicaran al interior de un área de 14.4 M2 arrendado por Colombia Móviles S.A.

La información sobre la posición latitud y longitud del proyecto, incluye la información básica del modelo de los equipos y su tipo de tecnología, así como la descripción técnica de radio frecuencia y microondas y la descripción de la zona de cobertura geográfica.

2.- IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La incorporación de un elemento más al entorno urbanístico del sector se considera como un impacto ambiental no significativo, toda vez que los elementos que conforman la Calda CAR-0219 no sobresalen sobre las demás construcciones del área, ni modifican el aspecto paisajístico.

El impacto visual sin mayores alteraciones, no modifica ni altera los sistemas vivientes o ecosistema en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación, sin embargo es de características reversibles, pues se pueden desmontar sin modificar el entorno.

Los trabajos civiles al interior de la edificación, y el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radio base, no alteran la vida cotidiana, toda vez que las vías que rodean el sector no serán utilizadas ni afectadas.

COMPONENTE GEOGRAFICO: Como la estructura a utilizar, va a ser ensanchada en la azotea de la edificación previamente contratada no habrá perforación o movimiento de tierras, dado las características mismas del proyecto.

COMPONENTE ATMOSFERICO: El clima se describe como isotérmico, presentado 2 estaciones claramente distinguibles, una de sequía absoluta que comprende los meses de Noviembre y abril y otra de lluvias que comienzan en abril, el viento generalmente favorece la dispersión de los contaminantes ya que se desplazan las masas de aire en función de presión y temperatura, de acuerdo con esto durante el proceso de instalación se puede generar una mínima cantidad de material particulado los cuales pueden ser enrrastrados y diluidos por el viento.

RECURSO AGUA: Las aguas que se requieren para la construcción del proyecto, se utilizarán para la limpieza de materiales, y equipos de trabajo, estos trabajos se realizarán en sitios previamente delimitados para estas actividades, evitando que las agua lleguen a la vía pública.

Las aguas de desechos se generaran por limpieza de tanques de almacenamiento y las que se producen por fabricación de concretos y mezclas.

3. DOCUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

Protección Atmosférica: Aunque en la zona de ejecución se presenta vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla

No se presentara contaminación por efectos electromagnéticos sobre los habitantes del sector ya que los equipos trabajan en rangos muy bajos de potencia de transmisión.

No habrá contaminación del aire por causa de emanación de gases durante la instalación de los equipos.

Protección del Recurso Agua: Para el manejo de las aguas residuales se implementara el siguiente

48
28

RESOLUCION No. 1645

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

de los tanques a los sedimentadores, el contratista mantendrá la zona libre de desechos lo mismo que los drenajes.

Manejo de Materiales de Desechos y Escombros: Durante la construcción se producirán desechos sólidos producto de las siguientes actividades, limpieza de la azotea, elementos sobrantes y construcción, también se dispondrá de contenedores para almacenar los restos de materiales y poder realizar fácilmente una clasificación de los mismos, los materiales compuestos y escombros, diariamente se acumularán en un sector de la azotea, se seleccionará, y se utilizará en la construcción. Lo que resulte inservible será debidamente dispuesto para ser transportado con todas las precauciones y medidas para evitar derrames.

5. OBSERVACIONES:

De los estudios del Ministerio de Comunicaciones se encontró que las estaciones celulares están entre 500 y 4000 veces por debajo de los valores límites establecidos internacionalmente para la radiación. La telefonía móvil celular no interfiere ni afecta a los electrodomésticos. Las frecuencias que utiliza la telefonía móvil celular son completamente diferentes a las de todos los electrodomésticos, por lo cual no causan ningún tipo de interferencia ni afectan su normal funcionamiento.

Además, la Telefonía Móvil Celular no afecta la salud como lo indica el artículo 3 de la Resolución 1645 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la Telefonía Móvil Celular cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.

Las estructuras donde se colocan las antenas, no producen ningún tipo de radiación.

La radiación de las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión por lo cual no afecta a la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad.

El Ministerio de Protección Social emitió los siguientes Conceptos:

• "Por lo tanto se puede concluir que la utilización de las ondas de radiofrecuencias en las telecomunicaciones no presenta evidencia alguna, en el presente, de producir efectos adversos sobre la salud (...)" (Ministerio de la Protección Social. Concepto del 17 de Dic de 2003)

• "Por lo anterior, cualquier adición de equipos, antenas y demás Infraestructura de Telefonía Móvil Celular, está dentro de los parámetros adoptados internacionalmente para que no tenga efectos sobre la salud." (Ministerio de Comunicaciones. Concepto del 12 de Sept de 2005).

1 - El concepto del MAYDT 42252 de 2006 (Hoy MADS), mediante el cual resuelve Derecho de Petición, establece:

"En materia ambiental la instalación de antenas de telecomunicaciones no requiere de la obtención previa de licencias, permisos u otros tipos de autorizaciones, salvo:

• Que se pretendan instalar en áreas del sistema de parques nacionales naturales, en cuyo caso requerirá de la obtención previa de una licencia ambiental ante este Ministerio, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 52 de la Ley 59 de 1993 y el numeral 13 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 0500 de 2006.

• Si eventualmente, se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal único (hoy permiso especial) en un área considerada como reserva forestal nacional, previamente a iniciar el trámite para obtener dicho permiso ante la CAR respectiva, se deberá solicitar la sustracción parcial de dicha área de reserva ante este Ministerio, siempre y cuando la actividad sea considerada de utilidad pública e interés social, conforme lo dispone el artículo 210 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto ley 2811 de 1974, art. 15 Ley 1021 de 2006.). De igual forma deberá procederse de tratarse de reserva forestal regional, en cuyo caso, el trámite antes citado deberá surtirse ante la respectiva Corporación

47
29

055

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

"Que para la instalación de la antena, se requiera del uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable, por ejemplo aprovechamiento forestal, para lo cual de manera previa se deberá tramitar y obtener ante la corporación autónoma regional (CAR) con jurisdicción en dicha área, el correspondiente permiso, concesión o autorización para ese efecto".

"En materia de ordenamiento territorial se debe acudir a las disposiciones que sobre el uso del suelo hayan dispuesto las autoridades municipales en el respectivo plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial, aspecto este que deben hacer cumplir las respectivas autoridades locales.

Así mismo, en los casos en que haya lugar, deberá precederse a la obtención de la respectiva licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0564 de 2006.

Por otro lado, es importante destacar que el gobierno nacional en virtud de un trabajo adelantado por este Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Comunicaciones y el de la Protección Social expidió el Decreto 0195 del 31 de enero de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecúan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones".

Así mismo en lo referente a la salud humana el MAVDT, en el mismo concepto manifiesta: "Finalmente dado que usted señale preocupación por las posibles afectaciones a la salud humana como consecuencia de las radiaciones que emanan de este tipo de instalaciones y dado que este Ministerio carece de competencia sobre la materia, procederemos a remitir copia de su derecho de petición al Ministerio de la Protección Social para lo pertinente, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo"

6. CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la evaluación y los conceptos del Ministerio de Protección Social, el Decreto 195 de 2005 y la Resolución 1645 de 2005 y toda la normatividad ambiental a que tienen obligación, se emite el siguiente Concepto Técnico:

1.- El Presente Proyecto para la instalación de un Antena de Telefonía Celular, no contemplado en el Decreto 2820, por lo que no requiere de Licencia Ambiental.

2.- La instalación de Antenas celulares no genera ningún tipo de afectación Ambiental que pudiera afectar el entorno ambiental circundante, por lo que no existe normatividad sobre este tema, distinto del debido manejo adecuado de los elementos y residuos de la Construcción, en concordancia con la resolución 0541 de 1994.

3.- Debido a que el proyecto está enmarcado dentro de la legislación y los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas, Decreto 195 de 2005 y Resolución N° 001645 de Julio 29 de 2005 emanada del Ministerio de Comunicaciones, es viable conceder Autorización Ambiental, necesaria para el permiso de Planeación Distrital, a la señora CLAUDIA VERGARA PUPO apoderada especial de Colombia Móvil S.A. (TIGO)

4.- TIGO, previamente a la instalación debe llenar los requisitos necesarios en las otras dependencias públicas y privadas del orden local, regional o nacional que sean necesarios.

5.- TIGO debe cumplir además, con:

Tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades:

a.- Material Particulado. Evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1996 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el

30

delimitados para estas actividades, evitando que las aguas lleguen a la vía pública.

Las aguas de desechos se generaran por limpieza de tanques de almacenamiento y las que se producen por fabricación de concretos y mezclas.

3. DOCUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

Protección Atmosférica: Aunque en la zona de ejecución se presenta vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

No se presentara contaminación por efectos electromagnéticos sobre los habitantes del sector ya que los equipos trabajan en rangos muy bajos de potencia de transmisión.

No habrá contaminación del aire por causa de emanación de gases durante la instalación de los equipos.

Protección del Recurso Agua: Para el manejo de las aguas residuales se implementara el siguiente

418
31

0055

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, dadas un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarse adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten al suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

TIGO canceló al EPA - Cartagena la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$ 1.366.600) m/cte correspondientes a la evaluación del Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-CAR 0219, ubicado en el Barrio Nueva Jerusalén, y la Visita Técnica al lugar de instalación.

(...)"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2820, del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a dar el visto bueno, para la instalación de la antena, previo permiso de la autoridad competente en instalación de antenas ante la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Que teniendo en cuenta las normas, y el concepto técnico favorable, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), y al no requerir las obras a ejecutar de licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, será procedente otorgar la viabilidad ambiental requerida para la ejecución de dicha actividad, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, a fin de garantizar que no se cause un impacto ambiental negativo al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el concepto técnico N° 742-06/08/2013 para la instalación de una Base de Telefonía Móvil Celular-- CAR 0219, por la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), ubicado en el Barrio Nueva Jerusalén, Calle 2° N° 85ª-16, Manzana G, lote 3, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. (TIGO), además de las obligaciones descritas en el Plan de Manejo Ambiental, deberá tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades en las siguientes áreas:

a) Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y otros efervescivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las

48
32

0055

RESOLUCION No. _____

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

- b) Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.
- c) Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.
- d) Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
- e) Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTICULO TERCERO: Que el documento de Control Ambiental que se evaluó en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas y el Concepto Técnico No.742-08/08/2013, el cual se acoge en todas sus apartes en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender sus actividades e informar de manera inmediata al EPA Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, (TIGO) a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SEXTO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al representante legal de La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO) o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso.

48
33

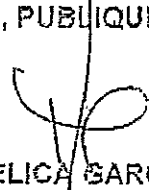
RESOLUCION No. 4055

"Por medio de la cual se adopta un concepto técnico y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO DECIMO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los 28 ENE 2014

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
Directora General del Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Rev. ^{pey} Aroldo Coneo Cárdenas
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy Virgilio Madero Quejada
Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena

En Cartagena de Indias, a los 11 día del mes 02 del año 14
se notifica Al Señor Ramon Verbel Herazo
Identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.148.904
Expedida en Cartagena quien enterado del contenido
del auto N° 28-01-14 y o la resolución N° 4055 de
Fecha 28-01-14 Firma [Signature]
Notificado C.C.N. 9148904
Notificador [Signature]
C.C.N.
Cargo

Cartagena de Indias 4 de agosto de 2014

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE LOGISTICA
DOCTOR:
IVAN MARTINEZ IBARRA
CARTAGENA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.
SISTEMA DE TRAMITACIÓN DOCUMENTAL
ESTRATEGIA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT. AMC 14-0019041
Fecha: Hora de registro: 06/ago/2014 13:49:14
Fundación del registro: Guillermo Parra, Julio
Dependencia del Registro: Dirección de Apoyo Logístico
Funcionario Responsable: Lardany, Yurica
Código de anexos: 0
Cartagena para conectar: 005-310115149
www.cartagena.gov.co

ASUNTO: RE: SOLICITUD DE LINEA TELEFONICA

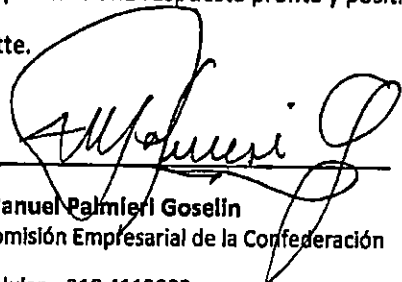
De la manera muy gentil, queremos solicitarle la tramitación de una línea telefónica para el servicio de las oficinas de la **FEDERACION COMUNAL DISTRITAL DE CARTAGENA**, la cual se encuentra ubicada en las inmediaciones del Centro Comercial Galerías frente a Puerto Duro local No. 102.

Nuestra organización que reúne a todas las 420 Juntas Comunales de Cartagena, como máxima autoridad en este sector social, necesita de la comunicación para atender a sus afiliados y para interlocutar con la Administración Distrital de la Alcaldía de Cartagena.

Para su información en pasadas administraciones contábamos con esta línea pero producto de cambio de administración, se le fue suspendida por la misma telefónica, cuestión que queremos retomar ya que es necesario obtener este servicio vital para el funcionamiento de nuestra organización de tercer grado y además para obtener el servicio del internet

Esperando una respuesta pronta y positiva, de ustedes

Atte.


Manuel Palmieri Goselín
Comisión Empresarial de la Confederación

Celular 310 4112932

CC: Secretaria de Participación y Desarrollo Social

34

Recibido.

83
35

CLAUDIA VERGARA PUPO
ABOGADA

Señores
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL CARTAGENA
Dra. María Angélica García Turbay
Directora EPA
E. S. M.

REFERENCIA. Solicitud de Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de unas Estaciones Bases de Telefonía Móvil Celular a favor de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO).

Respetable Director(a)

CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante usted conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo, y en especial a al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular:

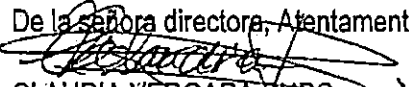
PROYECTOS

PROYECTO	BARRIO	NOMENCLATURA
CAR0198	PIE DE LA POPA	Calle 29D No. 21B -129
CAR0201	SAN FERNANDO	C 15 81ª 44 Lo.57
CAR0217	NUEVO BOSQUE SECTOR SAN ISIDRO ED. MOVISOL	TR.54 #51B-53
CAR0218	MANGA	CRA 25 No. 25ª 40
CAR0219	NUEVA JERUSALÉN	Mz. 7 Lte. 7 o C 2ª 85ª 16 Mza. G lte. 3
CAR0193	SAN FRANCISCO	AVENIDA PRINCIPAL MZA. 10 LTE.3

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 – Cel: 3008044564 - 317 4743458.

Se anexan ¹⁴ folios útiles.

De la señora directora, Atentamente.


CLAUDIA VERGARA PUPO
CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena
TP #. 225.531 del C.S. de la J.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXY-AMC-13-0036872
Fecha y Hora de registro: 06-jun-2013 14:59:42
Funcionario que registro: Jareba Puello, Milena
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica -
Funcionario Responsable: Coneo, Aroldo
Cantidad de anexos: 142
Contraseña para consulta web: 9D2B81F6
www.cartagena.gov.co

Dir.: Centro Av. Venezuela Edificio GeDeon Oficina 311
Tel.: 3008044564 - 3174743458

36

PODER

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 127337 del Consejo Superior de la Judicatura, debidamente facultada para adelantar todos los trámites y permisos necesarios ante Planeación Distrital, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas y demás organismos administrativos competentes, requeridos para la instalación y operación de la infraestructura técnica y operativa de la red de comunicación de servicios personales PCS de propiedad de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.** en la Zona Costa Atlántica, tal como consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta al presente escrito, sustituyo poder al doctor **RAMON EMIRO VERBEL HERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.148.904 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 14714 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar ante las Curadurías Urbanas, Secretaría de Planeación Municipal, EPA y demás organismos competentes, los permisos requeridos para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones de Colombia Móvil S.A. E.S.P., en la ciudad de Cartagena, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

De usted muy cordialmente,

Martha Elena Donado Vives

MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. 22.492.897
T.P. 127.337 CSJ

Acepto,

Ramon Emiro Verbel Herazo

RAMON EMIRO VERBEL HERAZO
C.C. 9.148.904
T.P. 14714 CSJ

Her

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO	
SILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
El Suplente Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por:	
<i>MARTHA ELENA DONADO VIVES</i>	
Identificado con:	22492897 de <i>Hau</i>
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma es suya.	
<i>Martha Elena Donado Vives</i>	
Firma	24 JUN. 2011
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA	

Her



43
37

Señores:

Secretaria de Planeación Distrital o Municipal
Curadurías Urbanas Distritales
Establecimientos Públicos y/o Corporaciones Ambientales.

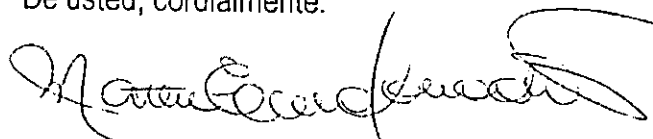
Respetables Señores.

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de abogada especial de Colombia Móvil S.A.*E.S.P., debidamente autorizadas para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a usted para Sustituir poder a la doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.143.334.623 de Cartagena y tarjeta profesional número 225.531 del C.S. de la J., para solicitar las licencias que sean necesarias a favor de Colombia Móvil S.A. E.S.P.

La doctora CLAUDIA VERGARA PUPO, queda facultada para solicitar licencias, notificarse de las misma, objetar informes técnicos, interponer recursos, solicitar correcciones, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, aportar pruebas y las demás facultades inherentes a las solicitudes de licencias.

Este poder estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

De usted, cordialmente.



MARTHA ELENA DONADO VIVES
C.C. # 22492.897 de Barranquilla
T.P. 127.337 C.S. de la J.

Acepto.



CLAUDIA VERGARA PUPO
CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena
TP #. 225.531 del C.S. de la J.

R-A

Te
13

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CORDARO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
personalmente por: MARILYN ELENA DOMINGO VIVER

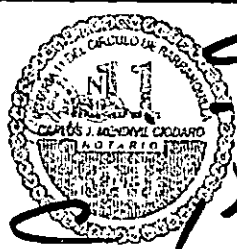
Identificado con: 22492897 de COLOMBIA

Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta
en él es suya.

Maria Cordova

Firma
07 MAYO 2013

NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA



38 42

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



4404-085-2013024765

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
BOGOTÁ D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. - RICARDO ÉRASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404 - 085 - 2013042678 - 12 Fecha de Radicación: 6/7/2013
FECHA:	Junio 14 de 2013

CARACTERÍSTICAS RADIOELÉCTRICAS						
FRECUENCIAS:	Antena Celular	PCS - MHz 1895-1910;1975-1990	POTENCIA (dBm)		MW - W PCS - W 0.2 A 1.0 50	
	Antenas Microondas	MW - MHz 6000-7000-8000-11000-13000-15000-18000-23000				
			MODULACIÓN		GMSK	
NOMBRE DEL SITIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		COTA (m.s.n.m.)	ALTURA TOTAL APROBADA (Incluido pararrayos)
			LATITUD (N)	LONGITUD (W)		
CAR0219/DARRIO LA FLORIDA	Carrera 2 A # 85 A - 14 MezG Lote 3 Barrio Nueva Jerusalem	CARTAGENA	10° 22' 04.5479"	75° 28' 45.9120"	44	Altura Torre 27 Mis Altura Edif 12 Mis.
		Coordenadas Planas	1638637,120	846453,913		

El sitio propuesto se encuentra localizado Fuera de las superficies limitadoras de obstáculos del Aeropuerto Rafael Nuñez - Cartagena, a una distancia de 7.673 metros de la cabecera 01. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronautica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

- La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronautica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.

- La Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- En cualquier momento la Aeronautica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuir la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.

Y

39 41

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial



D. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.

E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronautica Civil.

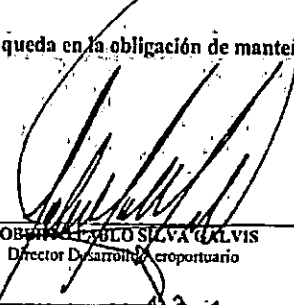
Así mismo, debe señalizarse así:

- En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación).
- En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS TS Y70 Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
- Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.
- En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas-alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, correspondá el color naranja.

El interesado dará aviso a la Aeronautica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronautica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeroportuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptualizada.

El propietario y explotador de la torre, queda en la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente,


ROBERTO PABLO SILVA GALVIS
Director Desarrollo Aeroportuario

Proyectó: Edgar Urrutia

Revisó: Mairicio Guerra

Elaboró: Enriqueta Sánchez Aviles

40



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 001

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COLOMBIA MOVIL S A E S P

N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,886,044,953,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@tigo.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (24). FUSAGASUGA

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE
BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003
BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL
20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL
NUMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:
COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000674	2003/02/20	NOTARIA 42	2003/02/24	00867692
0009709	2003/07/28	NOTARIA 29	2003/07/29	00890917
0003895	2004/04/06	NOTARIA 29	2004/04/07	00928691
0004113	2005/04/28	NOTARIA 29	2005/05/02	00989094
0008227	2005/08/05	NOTARIA 29	2005/08/08	01005117
0002356	2006/09/05	NOTARIA 25	2006/09/05	01076752
0002693	2006/10/03	NOTARIA 25	2006/10/03	01082594
0000013	2006/10/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/11/21	01091366
0003617	2006/12/19	NOTARIA 25	2006/12/20	01097460
0000745	2008/03/27	NOTARIA 25	2008/03/28	01201542

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

3481 2012/12/06 NOTARIA 25 2013/01/04 01695957

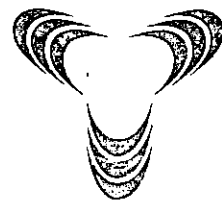
CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
24 DE ENERO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA BASICA CONMUTADA EN LAS LOCALIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS, CELEBRADOS EL DIA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 ASI COMO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA PUBLICA BASICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. ADICIONALMENTE, LA PRESTACION Y/O COMERCIALIZACION DE SERVICIOS POSTALES. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRA EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRA: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y I; TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TITULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACION; C. CONTRAER TODAS CLASE DE CREDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUIDOS POR SI MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTEN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LICITA DE ASOCIACION Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION O COOPERACION EMPRESARIAL CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL; E. REALIZAR TODA CLASE DE ; INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. F. DESARROLLAR AQUELLAS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMAS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO

Cámara de Comercio
de Cartagena



bhzikndjrcilrui-rue

003534528

Copias: 001

No. 9851657

Página: 003

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528 Ref. Operación: 80RU20917

DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRA, EN GENERAL, TODOS
LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES
O PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES
TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A
CUATROUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTE
RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR \$524,571,450,000.00

NO. DE ACCIONES

52,457,145.00

VALOR NOMINAL

\$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

\$432,000,010,000.00

NO. DE ACCIONES

43,200,001.00

VALOR NOMINAL

\$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR

\$432,000,010,000.00

NO. DE ACCIONES

43,200,001.00

VALOR NOMINAL

\$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX,

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

PRIMER RENGLON

ZANOTTI CAVAZZONI MARIO LUIS

P.P. 0000000268159W

QUE POR ACTA NO. 21 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO DE
2009, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01289392 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

SEGUNDO RENGLON

MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL

P.P. 00000007AD06768

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE
2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

TERCER RENGLON

UNDA VILA VICTOR ESTUARDO

P.P. 000000185290772

CUARTO RENGLON

MARINO LUCIANO PABLO

P.P. 00000023471201N

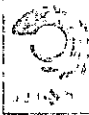
QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE
2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

QUINTO RENGLON

IDENTIFICACION



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17 Hora: 16:36:01
Factura: 003534528 Ref. Operacion: 80RU20917

KATTAN COHEN SAUL C.C. 000000080422147

SEXTO RENGLON

CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA C.C. 000000039789917

SEPTIMO RENGLON

EICHMANN PERRET MARC WILLY C.C. 000000080407519

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ESCALON SALVADOR P.P. 000000467017241

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE
2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

HOULLE RENAUD FRANCOIS P.P. 00000008AI95282

TERCER RENGLON

GARAY MIGUEL ANGEL P.P. 000000AAA495786

QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE
2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

BENITEZ ALDANA MARCELO P.P. 000000001338367

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE
2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES C.C. 000000079598880

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE
2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

OROZCO DIAZ PAULO JAIRO C.C. 000000019084063

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE
2013, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758610 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

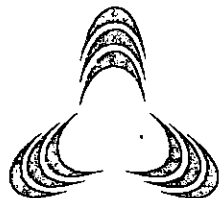
IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ALZATE BUITRAGO MARITZA C.C. 000000041925252

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL
PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 005

42

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE, QUIENES SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

C.E. 000000000415616

IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE

C.E. 000000000417196

GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

C.C. 000000039782657

JIMENEZ POSADA ANA MARINA

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONES DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4. PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPANIA. 5. DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7. RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8. DISPONER LA



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO. 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPANIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE, UN INFORME SOBRE ESA GESTION. 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SENALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO. 20. LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NUMEROS 18673; 18675, Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012; INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NUMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 007

43

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

PROFESIONAL NO. 171.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.994.555 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68.806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL. (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION A CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

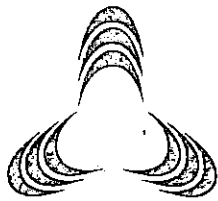
Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNANDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTA, BOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA 4MPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CON4IACION QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA 4N AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A R4MBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES. DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR; CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDA CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INSJCADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS,

36
44Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZON DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZON DE INFRACCIONES URBANISTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V, COMPARECIO ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 128.719 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN REALIZADAS



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

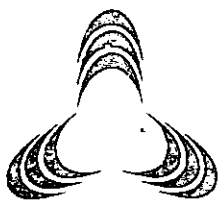
Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA, (2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES (9). LA APODERADA PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0091 DE LA NOTARIA A. 25 DE ABOGOTA D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBRO AV, COMPARECIO ANA MARIA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSE ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: 1) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SEAN



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPANIA; 2) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPANIA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; 4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDIAS Y DEMAS ORGANISMOS COMPETENTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACION CON LA INSTALACION DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACION PERSONAL PCS. 7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS; RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. 10) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASI COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL NO. 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIO ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBA LAS ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS, SIN LIMITACION DE CUANTIA. EL MANDATARIO DEBERA TENER EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVES DE ESTE PODER DEBERA CENIRSE EN TODO MOMENTO A LA LEY, A LAS NORMAS, A LOS REGLAMENTOS Y POLITICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

NO HACERLO SERA RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A EL CONFERIDO. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIO ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPANIA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPANIA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO C.C. 000000019442019

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052081202

QUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ERNST & YOUNG AUDIT S A S

N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTO LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTO
LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE
2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21
DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097811 DEL LIBRO IX, SE REPORTO
LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIENDATIGO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE
2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21
DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTO
LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE
ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420
DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : OLA CALLE 72

MATRICULA NO : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR

MATRICULA : 01328009

DIRECCION : CR 51 SUR NO. 47-20

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 116

MATRICULA : 01328016

DIRECCION : AV 19 NO. 116-15

TELEFONO : 3303000

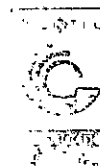
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123

MATRICULA : 01328019

DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104

TELEFONO : 3303000



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP

MATRICULA : 01328021

DIRECCION : CR 38 NO. 97 76 LC 114

TELEFONO : 3803000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P.

MATRICULA : 01361929

DIRECCION : CR 15 NO. 88-03/07/11/13

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P

MATRICULA : 01361930

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P..

MATRICULA : 01436315

DIRECCION : CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P

MATRICULA : 01459391

DIRECCION : CR 112 A NO. 78C-57

TELEFONO : 442007

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13

MATRICULA : 01661416

DIRECCION : AV NQS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP

MATRICULA : 01689104

DIRECCION : CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO.

MATRICULA : 01739558

DIRECCION : CR 46 A NO. 85A-51



Cámara de Comercio
de Cartagena

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80

MATRICULA : 01739565

DIRECCION : CL 81 NO. 68-50

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 170

MATRICULA : 01739573

DIRECCION : CL 170 NO. 64-42

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION

MATRICULA : 01739580

DIRECCION : AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04

TELEFONO : 3007282609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CARRERA 30

MATRICULA : 01739588

DIRECCION : CR 30 NO. 18-10

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DIAGONAL 72 A NO. 57
02 AV 68

MATRICULA : 01739593

DIRECCION : DG 72 A NO. 57 02

TELEFONO : NO REPORTO

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL

MATRICULA : 01783992

DIRECCION : CR 24 A NO. 163 A 28

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA

MATRICULA : 01783998

DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

MATRICULA : 01784002

DIRECCION : CR 41 A NO. 132 88

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS

MATRICULA : 01784008

DIRECCION : CR 86 NO. 23 A 70 SUR

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA

MATRICULA : 01785108

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CC MANILA

MATRICULA : 01785109

DIRECCION : DG 16 NO. 15 90 LC 124 CC MANILA

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA

MATRICULA : 01788030

DIRECCION : CR 92 NO. 60-90

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS

MATRICULA : 01798293

DIRECCION : AV 19 NO. 142 27

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE

MATRICULA : 01798296

DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80

MATRICULA : 01798298

DIRECCION : TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



Cámara de Comercio
de Cartagena

Pagina: 017

48

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL

MATRICULA : 01798303

DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LC 1 118

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL

MATRICULA : 01798307

DIRECCION : CR 24 NO. 48-94 SUR CC CIUDAD TUNAL LC 2-156

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA

MATRICULA : 01798309

DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 2358

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS.

MATRICULA : 01798823

DIRECCION : CL 66 A NO. 70 93

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA

MATRICULA : 01798873

DIRECCION : CR 10 NO. 8A-10

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE

MATRICULA : 02030283

DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A.E.S.P CENTRO COMERCIAL
SANTAFE

MATRICULA : 02204416

DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 273 274

TELEFONO : 3303000

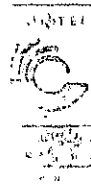
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO

MATRICULA : 02240038

DIRECCION : CR 13 NO. 53 19

TELEFONO : 3303000



CERTIFICADO UNICO NACIONAL

CAMARA DE COEMRCIO DE BOGOTA

Fecha: 2013/09/17

Hora: 16:36:01

Factura: 003534528

Ref. Operacion: 80RU20917

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS

MATRICULA : 02303019

DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN

MATRICULA : 02303020

DIRECCION : AV 80 LC 356 356 A

TELEFONO : 3303000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE AGOSTO DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

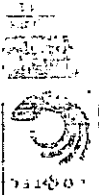
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

.....
.....
.....
.....
.....



[Handwritten signature]

Factura: 003534528
Fecha: 2013/09/17
Hora: 16:36:01
Ref. Operacion: 80RU20917

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICADO UNICO NACIONAL

Página: 019

49

Cámara de Comercio
de Cartagena



bhzikndjRc1lRui-RUE

003534528

Copias: 001

No. 9851665



34



RECOMENDACIONES ESTRUCTURALES

INSTALACION DE 3 MASTILES SOBRE LA PLACA DE
CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EN SITIO CAR 0219
"CARTAGENA - BOLIVAR".

PROPIETARIO:



JULIO L. PATERNINA NARVAEZ

Ing. Civil, Especialista en Análisis y Diseño de
Estructuras (U del N): Mat. Prof. No 13202101228 BLV

29
51

CONTENIDO

	Pag.
INTRODUCCIÓN	3
1. DESCRIPCION DEL PROYECTO	3
2. ANÁLISIS DE CARGA	7
3. MATERIALES ESPECIFICADOS	11
4. ANÁLISIS Y DISEÑO	11
5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	11
ANEXOS	
A1. DATOS DEL PROGRAMA SAP 2000 V15.0.0 PARA MASTILES	
A2. DATOS DEL PROGRAMA EngSolutions RCB 8.3.0.	
A3. DISEÑOS DE ANCLAJES	

28
52

INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene la descripción del estado actual de la estructura ubicado en la ciudad de Cartagena, en el barrio Nueva Jerusalem en Carrera 2A No.85A - 14 Mz.G Lote 3, debido a la ausencia de planos estructurales estos datos fueron obtenidos en visita de obra realizada el 25 de julio de 2013, de igual manera este informe contiene la descripción del proyecto y de la estructura a diseñar, luego los criterios básicos para el análisis y diseño, evaluación de cargas y el resumen del diseño de elementos como solución para la Radio Base propiedad de Colombia Móviles S.A. CAR0219_Barrío La Florida "Cartagena - Bolívar.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es recomendar teniendo en cuenta los parámetros estructurales, la conveniencia del uso de la placa de la placa cubierta de 2do nivel, como soporte de 3 mástiles de 6m y placa de equipos respectivamente, en la Radio Base Barrio La Florida de Colombia Móviles S.A.

En la visita realizada se encontró edificación de 2 niveles más Placa de cubierta sobre fachada que existe solo en la parte anterior de la edificación, la edificación tiene uso como vivienda.

24
53



Fotografía 1. Edificación

1.1 DESCRIPCION DEL ESTADO DE LA ESTRUCTURA

De acuerdo a la visita de obra realizada el día 25 de julio de 2013, a la inspección visual y a los apiques realizados, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

SISTEMA DE RESISTENCIA ESTRUCTURAL.

El sistema de resistencia estructural está compuesto en el nivel 1 por pórticos en concreto reforzado en dos direcciones y en el nivel 2 por mampostería sin refuerzo (muros en ladrillo de arcilla con viga de amarre), solo en el área de la placa de cubierta sobre la fachada.

COLUMNAS: Las Columnas desde el 1er nivel tienen una sección de 0.20mx0.20m, Con refuerzo longitudinal de 4 ϕ 11mm y aros en ϕ 1/4" separados cada 0.20m.

VIGAS: Las vigas de la estructura tienen secciones de 0.20mx0.20m.

SISTEMA DE ENTREPISO: El entrepiso del niveles 1 está realizado en placa aligerada con ladrillo #5 de arcilla con nervios en una sola dirección que se encuentran separados 0.80m entre sí, mientras en esta separación solo está actuando la placa o torta de concreto de 0,05m de espesor.

El entrepiso de la placa de cubierta de fachada a nivel del nivel 2 está realizado en placa aligerada con ladrillo #5 de arcilla con nervios en una sola dirección que se encuentran separados 0.80m entre sí (ver Fotografía 1).

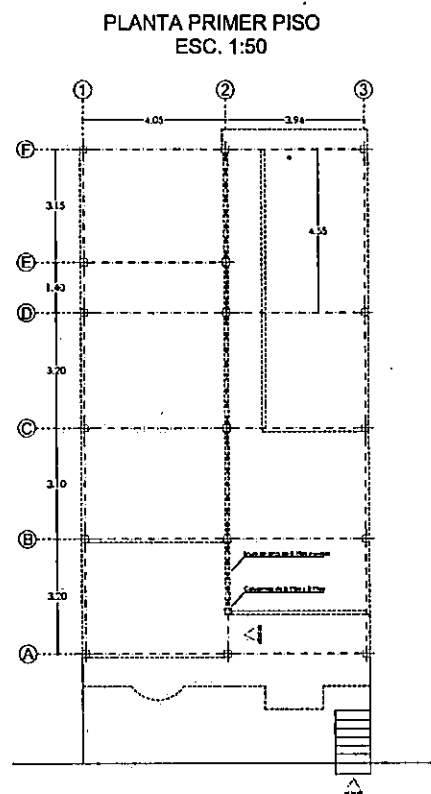


Figura 1. Placa Nivel 1

1.2 ANALISIS DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE

Se realizó un modelo tridimensional de la estructura en el software de análisis y diseño EngSolutions RCB 8.3.0. Arrojando los siguientes resultados:

- SOLICITACIONES EN REFUERZOS DE COLUMNAS:

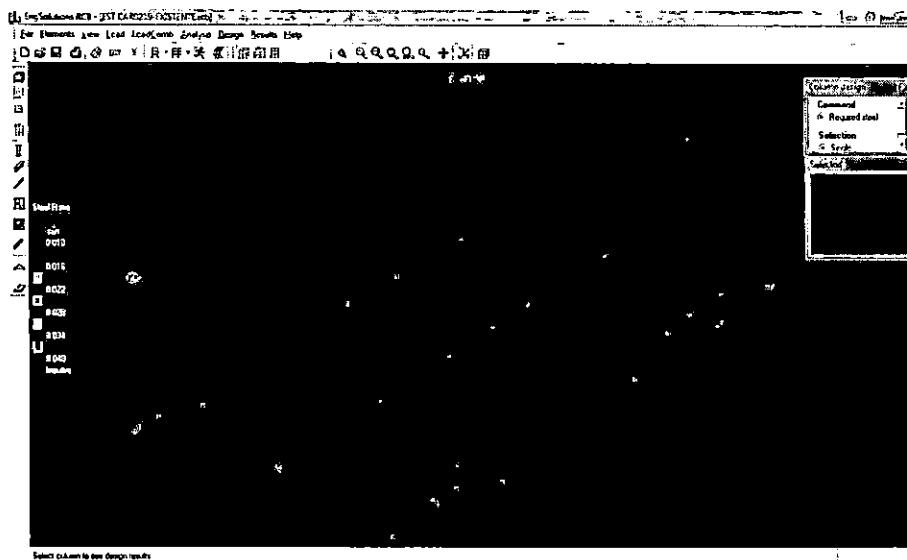


Figura 2. Cuantías en Columnas (RCB EngSolutions)

Cuantías existente: 4#4 / seccion 0.20x0.20

$$\rho = (4 \times 1.27 \text{ cm}^2) / (20 \text{ cm} \times 20 \text{ cm}) = 1.27\%$$

De acuerdo a que las columnas de la estructura no cumplen con las solicitudes de refuerzos ni con los requisitos geométricos mínimos, no se puede tener certeza de que la estructura podrá brindar un soporte adecuado, o soportar los incrementos de cargas que ocasionaría la construcción de 3 mástiles de 6 m, y placa de equipos, o de cualquier tipo de estructura sobre la placa de cubierta sobre fachada de la edificación.

24
57

Por lo expresado anteriormente se recomienda no utilizar la edificación existente con las condiciones actuales como soporte de Radio Base, por lo contrario se recomienda realizar reforzamiento estructural para las instalaciones de la Radio Base Barrio La Florida.

1.3 DESCRIPCION DEL REFORZAMIENTO

Debido a la conformación estructural de la edificación, se decide reforzar edificación y ampliar la zona de interés de nuestro proyecto, con un enchaquetamiento estructural en concreto reforzado a las columnas y vigas señaladas en el plano "ESTRUCTURA PORTICO CAR0219.dwg".

2. ANÁLISIS DE CARGA

2.1 ANÁLISIS DE CARGA MASTILES Y ANTENAS

2.1.1 CARGAS DE VIENTO

Las cargas de viento sobre las antenas, equipos y mástiles, fueron evaluadas y aplicadas como fuerzas horizontales concentradas en los nudos superiores e inferiores de cada una de las secciones determinadas por el diseñador en que haya subdividido la estructura. En las cargas de viento sobre la estructura Los coeficientes de forma varían con el ángulo de incidencia del viento sobre superficie recubierta, para propósitos de estas memorias, se supuso que la superficie recubierta está siempre orientada de tal forma que producen la mayor carga sobre la estructura. El cálculo de las cargas de viento es el recomendado por la norma EIA/TIA-222-F Structural Standards for Steel Antenna Towers and Antenna Supporting Structures a partir de una velocidad básica de viento de 130 km/h.

FUERZA DE VIENTO SOBRE ANTENAS RF (NORMA EIA/TIA 222F)

Sobre la cara principal perpendicular al viento

V= 130 Km/h

	Elemento	z (m)	Kz	V2 (m/s)	qz (Pa)	Gz	A (m2)	Ca	Fa (N)
Antena	1	19	1.20	1303.93	960.19	1.20	0.21	1.45	256.67
	2	19	1.20	1303.93	960.19	1.20	0.21	1.45	256.67
	3	19	1.20	1303.93	960.19	1.20	0.21	1.45	256.67
Equipo	1	14	1.10	1303.93	879.97	1.22	0.20	1.45	230.78
	2	14	1.10	1303.93	879.97	1.22	0.20	1.45	230.78
	3	14	1.10	1303.93	879.97	1.22	0.20	1.45	230.78
Soporte	1	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.10	1.2	98.33
	2	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.10	1.2	98.33
	3	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.10	1.2	98.33
Mástil	1	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.60	1.2	590.00
	2	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.60	1.2	590.00
	3	16	1.14	1303.93	914.19	1.21	0.60	1.2	590.00

Fa Total RF
(VIENTO)

3527.36

2.1.2. CARGA MUERTA

Las cargas muertas de las antenas, equipos, soportes y mástiles sobre la estructura fueron evaluadas y aplicadas como fuerzas verticales concentradas en los nudos correspondientes a su ubicación.

CARGA MUERTA POR MASTIL:

-Peso de Antenas RF =	$2u * 140N \text{ c/u}$	=	280 N
-Peso de Equipos RRU=	$1u * 250N \text{ c/u}$	=	250 N
-Peso Soportes RF=	$1u * 200N \text{ c/u}$	=	200 N
-Peso Mástiles 4"x6.00m=	$1u * 1500N \text{ c/u}$	=	1500 N

2.1.3. CARGA VIVA

La Carga viva sobre los mástiles durante la vida de la estructura, es la causada por objetos móviles y personas que tengan acceso a ellos (Personal Mantenimiento)= 3 cargas verticales de 800 N c/u.

22
59

2.2. ANÁLISIS DE CARGA EQUIPOS

2.2.1 CARGA MUERTA

Las cargas muertas de los equipos, gabinetes sobre la estructura fueron evaluadas y aplicadas como fuerzas uniformemente distribuidas sobre el área correspondiente a su ubicación.

CARGA MUERTA:

-Peso Gabinetes MW= 1u * 1800N c/u	=1800 N
-Peso Gabinetes Eltek= 1u * 9000N c/u	=9000 N
-Peso Gabinetes Pequeño= 1u * 1500N c/u	=1500 N
-Peso Placa nivelación 5cm= 0.05m * 24000N/m3	=1200 N/m2

Tomamos el área de la placa de nivelación para los equipos (placa en concreto 3000psi de 5cm de espesor y malla grafil 4mm C/0.15 ambos sentidos) $A=2,50m*2,00m=5m^2$, distribuyendo las cargas de los mismos, obteniendo $(1800N+9000N+1500N)/5m^2 = 246 N/m^2$ en la sección de la placa de equipos, es de aclarar que en la zona donde se encuentran ubicados los equipos no actúa la carga viva al 100% debido a estos mismos obstáculos, para propósitos de estas memorias se supone que la carga viva actúa normalmente.

24
60

2.3. ANÁLISIS DE CARGA PLACAS ENTREPISOS

2.3.1 CARGA MUERTA

SEGUNDO PISO

-Peso placa (NSR-10, Tabla B.3.2.1)	
$(e=0.05m) = 0.05m \cdot 2400 \text{ Kg/m}^3$	$=120 \text{ Kg/m}^2$
-Peso Viguetas $= (0.10m \cdot 0.15m \cdot 2400 \text{ Kg/m}^3) / 0.70m$	$=51 \text{ Kg/m}^2$
-Pisos y acabados en pisos (NSR-1, Tabla B.3.4.1-3)	
Baldosa cerámica (20 mm) sobre 25 mm de mortero.	$=110 \text{ Kg/m}^2$
-Muros divisorios (NSR-1, Tabla B.3.4.1-3)	
$(180 \text{ Kg/m}^2 \cdot h \cdot L / \text{área}) = 180 \text{ Kg/m}^2 \cdot 2.50m \cdot 9.3m / 13m^2$	$=321 \text{ Kg/m}^2$
	602 Kg/m^2

Carga muerta $= 602 \text{ Kg/m}^2 = 6.0 \text{ KN/m}^2$.

TERCER PISO

-Peso placa (NSR-10, Tabla B.3.2.1)	
$(e=0.05m) = 0.05m \cdot 2400 \text{ Kg/m}^3$	$=120 \text{ Kg/m}^2$
-Peso Viguetas $= (0.10m \cdot 0.15m \cdot 2400 \text{ Kg/m}^3) / 0.70m$	$= 51 \text{ Kg/m}^2$
-Pisos plantilla en concreto (NSR-1, Tabla B.3.2.1)	
$(e=0.05m) = 0.05m \cdot 2400 \text{ Kg/m}^3$	$=120 \text{ Kg/m}^2$
-Muros divisorios (NSR-1, Tabla B.3.4.1-3)	
$(180 \text{ Kg/m}^2 \cdot h \cdot L / \text{área}) = 180 \text{ Kg/m}^2 \cdot 1.50m \cdot 9.3m / 13m^2$	$=192 \text{ Kg/m}^2$
	483 Kg/m^2

Carga muerta $= 483 \text{ Kg/m}^2 = 4.8 \text{ KN/m}^2$.

2.2.2 CARGA VIVA

La Carga viva de la cubierta es dada por (NSR-10 B.4.2.1-1)
Cubiertas, azoteas y terrazas $= 1.80 \text{ KN/m}^2$

20
61

3. MATERIALES ESPECIFICADOS

Concreto $f'c = 21\text{Mpa} = 210\text{Kg/cm}^2$ $E_c = 215\text{Tom/cm}^2$

Acero $f_y = 420\text{ Mpa} = 4200\text{Kg/cm}^2$ (barras # 4 ó mayor)

Acero $f_y = 240\text{ Mpa} = 2400\text{Kg/cm}^2$ (barras # 2 y 3)

4. ANÁLISIS Y DISEÑO

Todo el diseño está basado en los títulos A, B y C del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

Una vez analizados los elementos estructurales afectados por la instalación de la Radio base, estos después del reforzamiento propuesto y mostrado en plano "ESTRUCTURA PORTICO CAR0219.dwg", cumplen satisfactoriamente para las cargas de la instalación y para las cargas originadas por una velocidad de viento básica de 130 km/h

ATT:

JULIO L. PATERNINA NARVAEZ

Ingeniero Civil (U de C)

Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras (U del N)

Mat. Prof. No 13202101228 BLV.

14
62

Notas:

- Todas las medidas deben ser verificadas y ajustadas en sitio.
- En obra la Interventoría junto con el Contratista deben tomar todas las medidas constructivas necesarias para llevar a cabo la correcta construcción de este reforzamiento y las obras complementarias para la Radio Base.
- Los Mástiles a instalar deben tener 2 soportes ortogonales, diagonales ubicados a más de 1.10m del cuerpo del mástil, respetando cada uno las recomendaciones para los anclajes.
- Para realizar los anclajes de los pernos de las platinas de soporte de los Mástiles sobre la placa de entrepiso en cuestión, no se recomienda el uso de pernos expansivos, por el contrario se aconseja realizar perforaciones y anclar barras roscadas con un producto epóxico para anclajes estructurales.

PROCEDIMIENTO ANCLAJE DE PERNOS:

- 1) Realizar perforaciones con taladro rotopercutor de un diámetro de 1/8" mayor que el elemento que se va a colocar ($1/2" + 1/8" = 5/8"$), esta perforación se debe realizar en el concreto de la estructura con una longitud mínima de 0.10m, teniendo especial cuidado que esta longitud no sea medida sobre plantillas o pañetes.
- 2) Hacer limpieza de la perforación con compresor para remover todo el polvo producto de estas perforaciones.
- 3) Aplicar adhesivo epóxico tipo IV según ASTM C881, para anclajes estructurales, hasta que se desborde por la boca de la perforación.

- 4) Introducir la barra roscada (diámetro=12mm) de anclaje hasta el fondo de la de la perforación rellena con el producto, teniendo en cuenta que este mismo desborde.
- 5) Limpiar los excesos de material desbordado y dejar secar el tiempo recomendado por el fabricante.

Si durante la ejecución de la obra en cualquiera de los elementos estructurales se llegara a apreciar cualquier tipo de fisura, falla o situación no prevista para el desarrollo de este proyecto, se debe advertir a la interventoría para tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la estructura y de la Estación Base Celular.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.688.590
REYES ESTRADA

APELLIDOS
BERNARDINA

NOMBRES

BOERS RES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1964

MAHATES
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

13-AGO-1996 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0500100-00349649-F-0046688590-20111209

0028632842A 1

6031534892

68 20
13

Miercoles, 15 de Mayo de 2013

Señores
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.

La ciudad

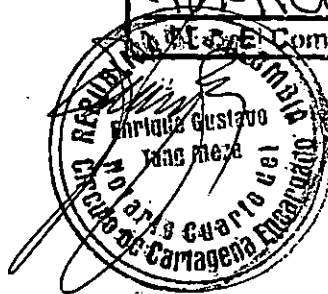
BERNARDINA REYES ESTRADA, mayor de edad, vecina de Cartagena, Bolívar; actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en el Barrio nueva Jerusalén C 2a 85a 16 – Manzana g lote 3, Cartagena, Bolívar; por medio del presente escrito me dirijo a Ustedes para autorizarles la construcción de una estación base (BTS) en el inmueble, de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito por las partes para tal fin.

De igual forma les autorizamos para tramitar la licencia de construcción respectiva y demás permisos necesarios ante Planeación Municipal, Curadurías Urbanas, Aeronáutica Civil y demás autoridades correspondientes.

Atentamente,

BERNARDINA REYES ESTRADA
C.C: 45.688.590 de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
Compareció: <u>Bernardina Reyes Estrada</u>
Quien se identificó con: <u>CC# 45.688.590 el</u>
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: <u>15 MAY 2013</u>
<u>BERNARDINA REYES ESTRADA</u> Compareciente



69 21
12

Miercoles, 15 de Mayo de 2013

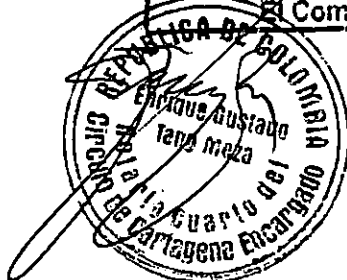
Señores
ELECTRICARIBE S.A. E. S. P.
La ciudad

BERNARDINA REYES ESTRADA, mayor de edad, vecina de Cartagena, Bolívar; actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en el Barrio nueva Jerusalén C 2a 85a 16 – Manzana g lote 3, Cartagena, Bolívar; me dirijo a Ustedes para autorizarles adelantar los trámites respectivos necesarios para la instalación por parte de Colombia Móvil S.A. E.S.P., del contador independiente en el predio, de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito por las partes.

Atentamente,

BERNARDINA REYES ESTRADA
C.C: 45.688.590 de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
Compareció: Bernardina Reyes Estrada
Quien se identificó con: C.C. 45.688.590 Cl
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 15 MAY 2013
BERNARDINA REYES ESTRADA
El Compareciente



70 22
A1

Miercoles, 15 de Mayo de 2013

Señores
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
La ciudad

Asunto: Predio no cuenta con medidor de energía

Respetados Señores,

BERNARDINA REYES ESTRADA, mayor de edad, vecina de Cartagena, Bolívar;
actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en el Barrio nueva
Jerusalén C 2a 85a 16 – Manzana g lote 3, Cartagena, Bolívar; me permito
manifestarles que en este predio no cuenta medidor de energía.

Atentamente,

BERNARDINA REYES ESTRADA
C.C: 45.688.590 de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
Compareció: <u>Bernardina Reyes Estrada</u>
Quien se identificó con: <u>C.C. 45.688.590 cl</u>
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: <u>15 MAY 2013</u>
BERNARDINA REYES ESTRADA El Compareciente



21.23
10

Miercoles, 15 de Mayo de 2013

Señores
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
La ciudad

Respetados Señores,

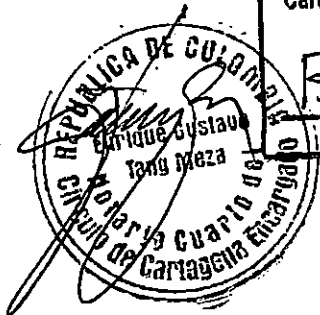
BERNARDINA REYES ESTRADA, mayor de edad, vecina de Cartagena, Bolívar; actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en el Barrio nueva Jerusalén C 2a 85a 16 – Manzana g lote 3, Cartagena, Bolívar; me dirijo a Ustedes para autorizarles consignar los cánones de arrendamiento derivados del contrato suscrito en la cuenta que relaciono a continuación:

BANCO:	Banco Caja Social
TIPO DE CUENTA:	Ahorros
NUMERO DE CUENTA:	24035759467
TITULAR:	BERNARDINA REYES ESTRADA

Atentamente,

BERIVOR OINO
BERNARDINA REYES ESTRADA
C.C: 45.688.590 de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena	
Compareció:	<u>Bernardina Reyes Estrada</u>
Quien se identificó con:	<u>00# 45.688.590 cl</u>
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.	
Cartagena: <u>15 MAY 2013</u>	
BENROOINO	
El Compareciente	



72 99
9

Miercoles, 15 de Mayo de 2013

Señores
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.
La ciudad

Asunto: Régimen Tributario

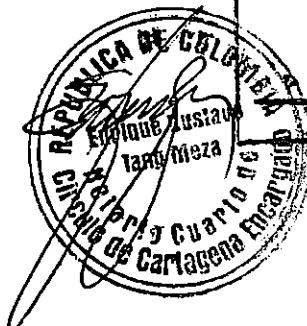
Respetados Señores,

BERNARDINA REYES ESTRADA, mayor de edad, vecina de Cartagena, Bolívar; actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en el Barrio nueva Jerusalén C 2a 85a 16 – Manzana g lote 3, Cartagena, Bolívar; me permito manifestarles que pertenezco al REGIMEN SIMPLIFICADO de impuestos sobre las ventas.

Atentamente,

BERNARDINA REYES ESTRADA
C.C: 45.688.590 de Cartagena

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena
Compareció: <u>Bernardina Reyes Estrada</u>
Quien se identificó con: <u>C.C. 45.688.590 de</u>
Y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: <u>15 MAY 2013</u>
<u>BERNARDINA REYES ESTRADA</u> El Compareciente



73-8

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Centro, Calle Román, Nos. 5-51 y 5-53. Teléfax No.6642001.

email: notaria4cartagena@gmail.com.co

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA.

DECRETO 1557 DE 1989

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013) ante este despacho del cual se encuentra encargado el doctor ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA. Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, compareció: BERNARDINA REYES ESTRADA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 45688590 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaración que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento, y que no tiene parentesco con El Notario Cuarto Encargado de este Círculo. Preguntando por sus generales de ley CONTESTO: Me llamo e identifico como viene anotado, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, de estado civil unión libre, profesión u ocupación Vendedora de Frutas, con domicilio y residencia en barrio Nuevo Jerusalem, manzana 7, lote 7, Cartagena, y bajo la gravedad del juramento manifiesto: Que desde hace veinte (20) años, soy poseedora del inmueble donde resido ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio Nuevo Jerusalem, manzana 7, lote 7, referencia catastral 01-10-1233-0004-001. Que en ese inmueble tengo contruida mi casa de habitación en material, tengo los servicios públicos domiciliarios como son agua, luz, gas y tevecable, donde resido junto con mi familia, mi compañero GUILLERMO SIMARRA HERNANDEZ y nuestros seis hijos. Que esta posesión la vengo ejerciendo en forma continua e ininterrumpida, pública y pacífica, sin ser molestada por persona alguna o autoridad competente siendo considerada por la comunidad como la única poseedora y dueña.- No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y firman en ella las personas que intervinieron.- Se deja constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extra juicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.". **Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado.** Así lo dijeron, otorgan y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. Derechos \$10.200.00 + Iva: \$1.632.00. Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013.-

COMPARECIENTE

BERNARDINA REYES

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

Enrique Gustavo Tang Meza
Notario Cuarto Encargado
Círculo de Cartagena



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Centro, Calle Román, Nos. 5-51 y 5-53, Teléfono No. 6642001.

email: notaria4cartagena@gmail.com.co

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA.

DÉCRETO 1557-DE-1989

En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013) ante este despacho del cual se encuentra encargado el doctor ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA, Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, compareció: JULIO ERAZO CASSERES, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 73080298 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaración que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento, y que no tiene parentesco con El Notario Cuarto Encargado de este Círculo. Preguntando por sus generales de ley CONTESTO: Me llamo e identifico como viene anotado, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, profesión u ocupación Vendedor Ambulante, con domicilio y residencia en el barrio la María, sector San Bernardo, calle 53 No. 32, A. 75, Cartagena, y bajo la gravedad del juramento manifiesto: Que conozco de trato su vista y comunicación de toda la vida a la señora BERNARDINA REYES ESTRADA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 45688520, porque nacimos en el mismo pueblo San Basilio de Palenque, en razón de ese conocimiento puedo afirmar que es cierto que ella es poseedora del inmueble donde reside, ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio Nuevo Jerusalem, manzana 7, lote 7, referencia catastral 01-10-1233-0004-001, en donde tiene contruida su casa de habitación, en material, ese inmueble tiene los servicios públicos domiciliarios como son agua, luz, gas y teneable, y allí reside ella junto con su familia conformada por su compañero GUILLERMO SIMARRA HERNANDEZ y sus seis hijos. Igualmente me costa que esa posesión ella la viene ejerciendo desde hace veinte (20) años en forma continua e ininterrumpida, pública y pacífica, sin ser molestada por persona alguna o autoridad competente siendo considerada por nosotros sus vecinos y la comunidad como la única poseedora y dueña. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y firman en ella las personas que intervinieron. Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de la declaraciones extra juicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla, bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgaron y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. Derechos \$10.200.00 + IVA. C. 80200 Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013.

COMPARECIENTE

JULIO ERAZO CASSERES
73080298 C/6ENA

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA



74 26 7

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

Centro, Calle Román, Nos. 5-51 y 5-53. Teléfono No. 6642001.

email: notaria4cartagena@gmail.com.co

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA.

DECRETO 1557 DE 1989

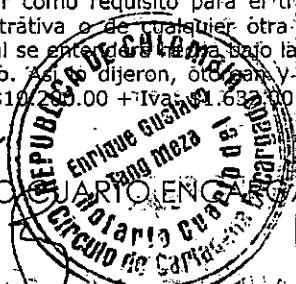
En la Ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, en La República de Colombia, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), ante este despacho del cual se encuentra encargado el doctor ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA, Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, compareció: ELOY TEJEDOR MIRANDA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 73087881 expedida en Cartagena, con el objeto de rendir la declaración que se solicita, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 1557 de 1989. Seguidamente manifiesta que la declaración contenida en este documento la hace bajo juramento, y que no tiene parentesco con El Notario Cuarto Encargado de este Círculo. Preguntando por sus generales de ley CONTESTO: Me llamo e identifico como viene anotado, mayor de edad, nacionalidad Colombiana, de estado civil unión libre, profesión u ocupación Embolador, con domicilio y residencia en el barrio Nueva Jerusalén, manzana 10, lote 9, Cartagena, y bajo la gravedad del juramento manifiesto que conozco de trato vista y comunicación a la señora BERNARDINA REYES ESTRADA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 45688590, desde que ella era una niña porque somos del mismo pueblo, y actualmente ambos residimos en el mismo barrio, además soy un amigo de su marido, por ese conocimiento puedo afirmar que es cierto que ella es poseedora del inmueble donde reside, ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio Nuevo Jerusalén, manzana 7, lote 7, referencia catastral 01-10-1233-0004-001, en donde tiene contruida su casa de habitación en material, ese inmueble tiene los servicios públicos domiciliarios como son agua, luz, gas y teneable, y allí reside y ella junto con su familia conformada por su compañero GUILLERMO SIMARRA HERNANDEZ y sus seis hijos. Igualmente me consta que esa posesión ella la viene ejerciendo desde hace veinte (20) años en forma continua e ininterrumpida, pública y pacífica, sin ser molestada por persona alguna o autoridad competente ni siendo considerada por nosotros sus vecinos y la comunidad como la única poseedora y dueña. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y firman en ella las personas que intervinieron. Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 7 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que dice: "Prohibición de las declaraciones extra-judicial. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por la Ley 962 de 2005, quedará así: Artículo 10. Prohibición de las declaraciones extra-judicial. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra-judicial ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtir la bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entredegará bajo la gravedad del juramento. Esta declaración se autoriza a insistencia del interesado. Así lo dijeron, otorgaron y firman. Se le advirtió al compareciente sobre la responsabilidad del juramento. Derechos \$10.000.00 + IVA \$1.630.00 Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013."

COMPARECIENTE

Eloy Tejedor M

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

ENRIQUE GUSTAVO TANG MEZA





00002439
04 AGO. 2010

75 28/8



40624 4

NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA. ====
ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DOS MIL
CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2.439).=====
FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010).=====

=====SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO=====

=====FORMATO DE CALIFICACIÓN=====

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN PESOS

DECLARATORIA DE POSESIÓN -0-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: =====

NOMBRE CEDULA O NIT

BERNARDINA REYES ESTRADA C.C.# 45.688.590

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, en la fecha anteriormente señalada, ante este despacho de la Notaria Primera de Cartagena, siendo Notaria Titular la Doctora, **PIEDAD ROMAN DE ROJAS**, con minuta en medios magnéticos compareció(eron):=====

BERNARDINA REYES ESTRADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.688.590 expedida en Cartagena, quien manifestó ser vecina de esta ciudad, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente; y dijo:=====

PRIMERO: Que desde hace mas de trece (13) años, viene en posesión material de una casa de habitación y el solar que la contiene ubicado en el Barrio Nueva Jerusalén, Manzana 7 Lote 7, jurisdicción de Cartagena, cuyos linderos y medidas son los

700055 393685



que las afirmaciones de las partes solo a ellos
atañen. E). Que dado que el (los)
compareciente(s) han leído cuidadosamente
esta escritura, los errores de transcripción en
que en ella se incurran no son atribuibles al

notario, sino a las partes. Se pagaron los derechos notariales de
acuerdo a resolución 10301/2009. \$42.860.00.

Este protocolo se elaboró en las hojas de papel Notarial Nos.

7700055393678, 7700055393685.

Bernardino Reyes
BERNARDINA REYES ESTRADA
C.C.#45688590

PIEDAD ROMAN DE ROJAS
NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA

Prot. H. Girón R.

Notaria Primera
del Circuito de Cartagena

Es fiel Segunda (2) copia de la
Escritura Pública No. 2439 de Agosto - 4 - 2010.

Tomada de su original, la que expido
y autorizo, Patato hojas útiles, con



Contrato de Arrendamiento
Sitio No. 0219

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 479 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99, - 02 Piso 5 Edificio CITIBANK, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red - Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzewski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá.

Ubicación: Barrio nueva Jerusalén C 2a-85a 16 - Manzana g lote 3

Según Escritura Protocolaria No. 2.439 del 04 de Agosto de 2010 suscrita en la notaría Primera del Círculo de Cartagena.

Primera. Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. **Segunda. Término.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogarlo con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas. **Tercera. Acta de Entrega e Inventario.** La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. **Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.-** El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Legal Colombiana (\$ 800.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine. **Parágrafo Primero.-** El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará, siempre y cuando el Arrendador haya

Arrendador: BERNARDINA REYES ESTRADA
Cédula: 45.688.590
Notificaciones: Barrio nueva Jerusalén C 2a 85a 16 - Manzana g lote 3

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

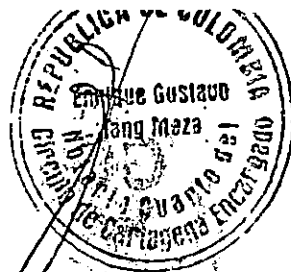
Arrendador régimen común. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.

Descripción del Inmueble:
Área: 64 m2.



tigo



allegado la documentación requerida para su trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la cuenta bancaria, debe ser el **Arrendador**. **Parágrafo Segundo.** El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual, en un porcentaje equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno. **Quinta. Destinación.** La Arrendataria se obliga a usar el inmueble y/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo Primero.** El Arrendador entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble y/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, el Arrendador concederá a la Arrendataria todas las facilidades que ésta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la Arrendataria para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la instalación de los equipos de telecomunicaciones, incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la cláusula séptima siguiente. **Parágrafo Segundo.** El Arrendador, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la Arrendataria, salvo autorización escrita de la Arrendataria. **Sexta. Mejoras.** La Arrendataria podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al Arrendador. En ningún caso tendrá la Arrendataria derecho a retención sobre el inmueble por razón de mejoras. La Arrendataria está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el Arrendador efectuará las reparaciones necesarias. **Séptima. Servicios Públicos.** La Arrendataria será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios públicos o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice y se ajustará a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. **Parágrafo Primero.** En

caso de que se presenten cortes de fluido eléctrico el Arrendador autoriza a la Arrendataria el uso e instalación de una planta eléctrica o su equivalente. **Parágrafo Segundo.** De ser requerido por la Arrendataria, el Arrendador permitirá la contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos. **Octava. Permisos.** Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El Arrendador se compromete a suministrar toda la información que requiera la Arrendataria para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato en el plazo que para el efecto establezca la Arrendataria en el momento de la solicitud. La Arrendataria asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente cláusula. **Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.** En caso de requerirse, el Arrendador se obliga a permitir a la Arrendataria el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o área objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del Arrendador, éste se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el Arrendador se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la Arrendataria, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. **Parágrafo.** Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el Arrendador se compromete a autorizar el acceso del personal de la Arrendataria veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la Arrendataria deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el acceso. **Décima. Visitas.** El Arrendador podrá realizar visitas al área (o inmueble) arrendada, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la



tigo



Vista, para constatar su estado de conservación. Las visitas deberán realizarse en horario laboral y en días hábiles. **Décima Primera. Daños.** Ninguna de las partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **Parágrafo.** En cumplimiento de las previsiones legales la Arrendataria contratará póliza de seguro todo riesgo daño material y de responsabilidad civil extracontractual. **Décima Segunda. Subarriendo.** Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria a subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. **Décima Tercera. Venta.** En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el Arrendador deberá informarlo por escrito a la Arrendataria con una antelación no inferior a seis (6) meses. El Arrendador deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la Arrendataria una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (o área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá manifestar al Arrendador en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. **Parágrafo.** El Arrendador manifiesta que, al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. **Décima Cuarta. Incumplimiento y Clausula Penal.** El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, darán derecho al Arrendador para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Arrendador a título de cláusula penal una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato este pagará a la Arrendataria, una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (o área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá manifestar al Arrendador en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. **Parágrafo.** El Arrendador manifiesta que, al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. **Décima Cuarta. Incumplimiento y Clausula Penal.** El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, darán derecho al Arrendador para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Arrendador a título de cláusula penal una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En caso de incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del presente contrato este pagará a la Arrendataria, una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (o área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá manifestar al Arrendador en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. **Parágrafo.** El Arrendador manifiesta que, al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal.

miento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. **Décima Quinta. Terminación Anticipada.** Si durante la vigencia del Contrato el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo destina la Arrendataria, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red utilizada por la Arrendataria para prestar el servicio, esta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al Arrendador tal circunstancia, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o área arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del Arrendador. **Décima Sexta. Cesión.** Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria y/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La Arrendataria informará por escrito a la dirección registrada por el Arrendador el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. **Décima Séptima. Modificaciones escritas.** Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente. **Décima Octava. Condición Resolutoria Expresa.** Las partes acuerdan que este Contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la Arrendataria del área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este Contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago alguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes no autoricen, nieguen o revoken el permiso o la autorización que requiera la Arrendataria, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello cualquier comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente. **Décima Novena. Saneamiento.** El Arrendador se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en Contra del derecho de la Arrendataria y que no permita la





destinación del inmueble objeto de este Contrato y Su uso. El Arrendador se obliga con la Arrendataria a responder por cualquier reclamación que terceros formulen respecto a los derechos de dominio del inmueble y a asumir los perjuicios y reclamaciones económicas generadas por este concepto. En caso de que presenten este tipo de reclamaciones referentes a los derechos de dominio, la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal. **Vigésima. Documentos.** Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Según Escritura Protocolaria No. 2.439 del 04 de Agosto de 2010 suscrita en la notaría Quinta del Círculo de Cartagena; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, así: Personas Naturales: RUT, fotocopia, cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos, carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energía y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propiedad Horizontal: Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. **Vigésima Primera. Notificaciones.** Cualquier comunicación que se dirijan las partes en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. **Vigésima Segunda. Impuestos.** El impuesto de timbre

ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de este, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble. La Arrendataria podrá solicitar al Arrendador, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato constancia de pago de tales tributos. **Vigésima Tercera. Formalidades.** El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

Para constancia se firma a los

El Arrendador,

BERNARDINA REYES ESTRADA
BERNARDINA REYES ESTRADA
Cédula: 45.688.590

La Arrendataria,

Jaime Andrés Echandía
C.C. No. 73.572.220

Acta de Reconocimiento
Ante la Notaría Pública del Círculo de Cartagena

Comparación: **Bernardina Reyes Estrada**

Quien se comparó con: **C.R.E.**

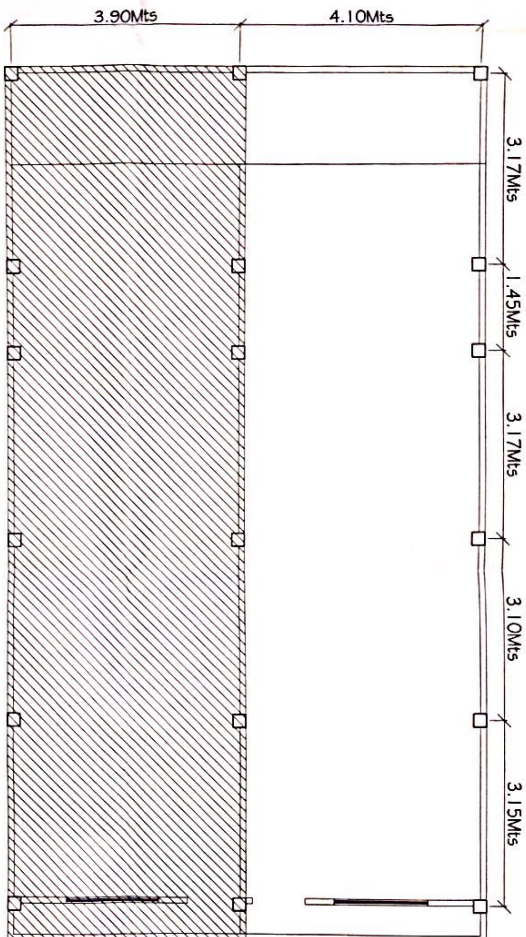
45.688.540 cl

Y declara que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es verdad.

15 MAY 2013
Cartagena

BERNARDINA
Es Comparante

LUCIANA CACERES



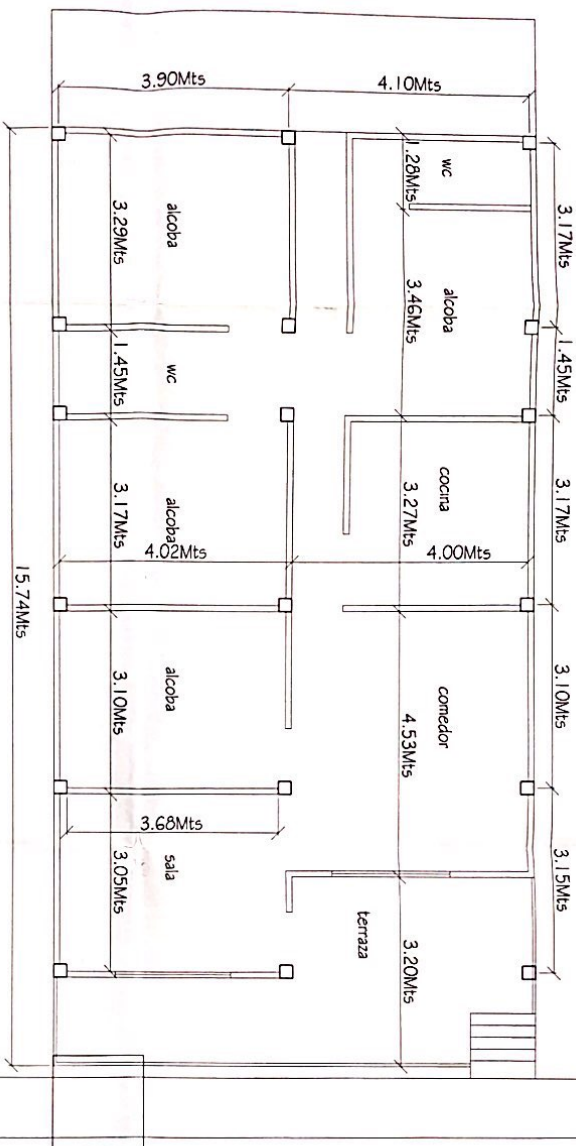
DEIVIS LORA

PLANTA GENERAL 2DO PISO

Proyecto: Construcción Infraestructura Civil, Eléctrica y Puesta a Tierra de la RBS TIGO CAR0218 A	
Dirección: Carrera 2A No.85A - 14 Mz.G Lote 3 Barrio Nueva Jerusalem	
Contenido: ZONA ARRENDADA	
Ingeniero Civil: Cristian David Senior Cuenca	Matricula Profesional: 08202106436 ATL
Fecha: Febrero 2013	Escala: 1:75
Plano: CAR0219/A	Firma:



LUCIANA CACERES



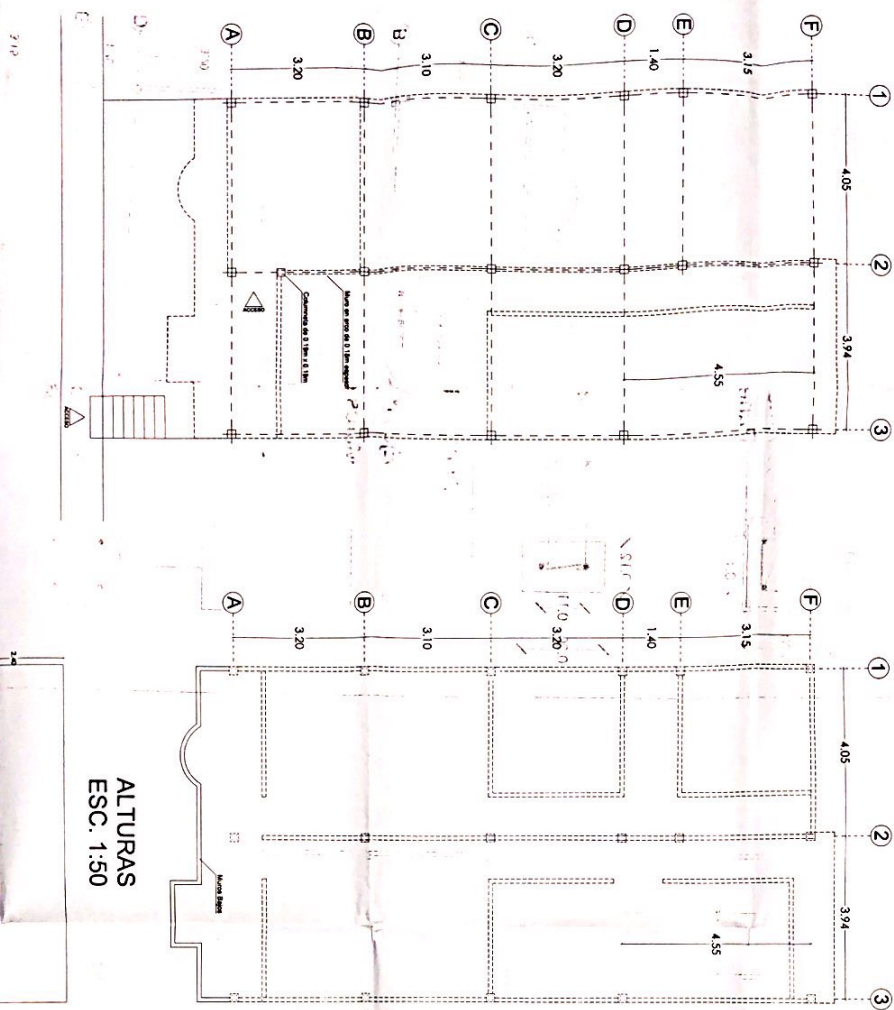
Carrera 2A

DEIVIS LORA

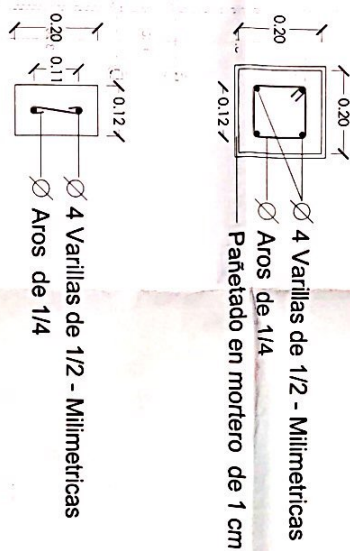
Proyecto: Construcción Infraestructura Civil, Eléctrica y Puesta a Tierra de la RBS TIGO CAR0219		
Dirección: Carrera 2A No.85A - 14 Mz.G Lote 3 Barrio Nueva Jerusalem		
Contenido: Plano localizacion del predio		
Ingeniero Civil: Cristian David Senior Cuenca	Matricula Profesional: 08202106436 ATL.	
Fecha: Febrero 2013	Escala: 1:50	Plano: CAR0219/A
		Firma:

tigo

PLANTA SEGUNDO PISO
ESC. 1:50



ESC. 1:10



CONVENCIONES

Ejes de Columnas
Muros existentes

Columnas Existentes

Proyeccion Columnas 2do piso
Varillas Traslapadas 30cm



INFORMACIÓN DE REFERENCIA

TERRITORIAL BOLIVAR
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE CASTAÑA

INDICE DE PLANCHAS

TIPO AVALUO:

MANZANA (S) No. 1233

SECTOR No.

PLANCHAS No. 1 de 2